

FOLLETO INFORMATIVO  
KH VENTURES FUND, F.C.R.E.

En Barcelona, a fecha de [ ] de [ ] de 202[ ],

*Este Folleto Informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone y estará a disposición de los inversores del Fondo en el domicilio de la Sociedad Gestora. Sin perjuicio de lo anterior, la información contenida en este Folleto Informativo podrá verse modificada en el futuro, haciéndose públicas sus modificaciones en la forma legalmente establecida, y estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del mercado de Valores (CNMV), donde pueden ser consultados.*

A efectos interpretativos, los términos referidos en este Folleto Informativo con sus iniciales en mayúsculas tendrán el significado indicado al efecto en el Reglamento de Gestión del Fondo adjunto como **Anexo III** (con independencia de su configuración en singular o plural, masculino o femenino, según corresponda conforme al contexto correspondiente).

---

**CAPÍTULO I**  
**DATOS GENERALES DEL FONDO**

---

**1. DATOS GENERALES**

- 1.1. **Denominación.** La denominación del Fondo es KH Ventures Fund, F.C.R.E.
- 1.2. **Constitución.** El Fondo fue constituido mediante acuerdo privado el 09/04/2025.
- 1.3. **Domicilio.** El domicilio del Fondo será el de la Sociedad Gestora (*actualmente, fijado en 08004 – Barcelona (Barcelona, España), C/ Mexic 17, 2º 1ª*).
- 1.4. **Régimen Jurídico.** El Fondo es un patrimonio separado sin personalidad jurídica, perteneciente a los Partícipes y gestionado por la Sociedad Gestora, y articulado bajo el régimen de Fondo de Capital-Riesgo Europeo (FCRE), rigiéndose por lo tanto por el contenido del Reglamento de Gestión y, en su defecto, por el REuVECA, y cualquier otra disposición legal o regulatoria que resulte de aplicación y/o complemento o sustituya las mismas.
- 1.5. **Duración.** El Fondo tendrá una duración de cuatro (4) años desde la fecha de inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV. Esta duración podrá prorrogarse hasta dos (2) veces por periodos sucesivos adicionales de un (1) año cada uno de ellos, con el objeto de facilitar una liquidación ordenada de las Inversión en la Sociedad Participada. A estos efectos, las prórrogas se acordarán por la Sociedad Gestora sin necesidad de modificación del Reglamento de Gestión o del Folleto y siendo únicamente necesario a tal efecto la comunicación de la/s misma/s a los Partícipes.
- 1.6. **Sociedad Gestora.** La gestión, administración, comercialización y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora es **ENCOMENDA CAPITAL PARTNERS, S.G.E.I.C., S.A.**, con N.I.F. A66454448, domicilio social en 08004 – Barcelona (Barcelona, España), C/ Mexic 17, 2º 1ª, inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión de tipo Cerrado de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el Nº 103.

A estos efectos, corresponde a la Sociedad Gestora la gestión, administración, comercialización y representación del Fondo, de conformidad a la legislación vigente, la cual ejercerá las facultades de dominio correspondiente sin ser propietaria del Fondo, sin que puedan impugnarse, en ningún caso, por defecto de facultades de administración y disposición, los actos y contratos por ella realizados con terceros en el ejercicio de las atribuciones que como sociedad gestora le corresponden.

Asimismo, en el marco de dicha gestión, corresponderá a la Sociedad Gestora cumplir (y garantizar que el Fondo cumpla) en todo momento con la legislación vigente.

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente sus medios organizativos, personales, materiales y de control para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que se consideren necesarios, adecuados y/o convenientes.

- 1.7. **Auditor.** El auditor del Fondo es la entidad **GRANT THORNTON, S.L.P.** (con N.I.F. B08914830 y domicilio en 28046 – Madrid (Madrid), Paseo de la Castellana, 81, Pl. 11 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0231).

Los honorarios del auditor serán considerarán como Gasto Operativo del Fondo, de conformidad al Reglamento de Gestión.

- 1.8. **Objeto.** El objeto del Fondo consiste en la inversión de conformidad a las reglas establecidas en el REuVECA. A estos efectos, el Fondo:

- a) Deberá invertir como mínimo el 70,0% del total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido en activos que sean inversiones admisibles, calculadas sobre la base de los importes que puedan invertirse tras deducir todos los costes pertinentes y las tenencias de efectivo y otros medios líquidos equivalentes.

A estos efectos, dicho umbral de inversión mínimo deberá cumplirse a partir del segundo (2º) mes (inclusive) desde la inscripción del Fondo en el Registro de CNMV.

- b) Nunca utilizará más del 30,0% del total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido para la adquisición de activos distintos de las inversiones admisibles, calculados sobre la base de los importes que puedan invertirse tras deducir todos los costes relevantes y las tenencias de efectivo y otros medios líquidos equivalentes.
- c) Deberá estar establecido en el territorio de un Estado miembro de la Unión Europea.

A estos efectos se consideran 'inversiones admisibles' cualquiera de los siguientes instrumentos:

- a) todo instrumento de capital o cuasi capital que:
- haya sido emitido por una empresa en cartera admisible y adquirido directamente por el Fondo a dicha empresa; o
  - haya sido emitido por una empresa en cartera admisible a cambio de un valor participativo emitido por dicha empresa, o
  - haya sido emitido por una empresa que posea una participación mayoritaria en una empresa en cartera admisible que sea su filial, y haya sido adquirido por el Fondo a cambio de un instrumento de capital emitido por la empresa en cartera admisible.
- b) préstamos garantizados o no garantizados concedidos por el Fondo a una empresa en cartera admisible en la que el Fondo ya tenga inversiones admisibles, siempre que para tales préstamos no se emplee más del 30,0% del total agregado de las aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido en el Fondo.

- c) participaciones sociales o acciones de una empresa en cartera admisible adquiridas a socios o accionistas existentes de dicha empresa.
- d) participaciones o acciones de otro o de varios otros fondos de capital riesgo europeos admisibles, siempre y cuando estos no hayan invertido más del 10% del total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido en otros fondos de capital riesgo europeos admisibles.

Tendrán la consideración de 'empresa en cartera admisible', una empresa que:

- a) en la fecha de la primera inversión del Fondo cumpla una de las siguientes condiciones:
  - que no haya sido admitida a cotización en un 'mercado regulado' o en un 'sistema multilateral de negociación', conforme a la definición del artículo 4.1., puntos 21 y 22, de la Directiva 2014/65/UE, y emplee como máximo a 499 personas; o
  - que sea una pequeña o mediana empresa según la definición de del artículo 4.1., puntos 13, de la Directiva 2014/65/UE que cotice en un mercado de pymes en expansión según la definición del artículo 4, apartado 1, punto 12 de la misma directiva.
- b) no sea un organismo de inversión colectiva.
- c) no pertenezca a una o varias de las categorías siguientes:
  - una 'entidad de crédito', conforme a la definición del artículo 4.1.1) del Reglamento (UE) 575/2013, por remisión del artículo 3.1.1) de la Directiva 2013/36/UE.
  - una 'empresa de inversión', conforme a la definición del artículo 4.1.2) del Reglamento (UE) 575/2013, por remisión del artículo 3.1.2) de la Directiva 2013/36/UE.
  - una 'empresa de seguros', conforme a la definición del artículo 13.1. de la Directiva 2009/138/CE.
  - una 'sociedad financiera de cartera', conforme a la definición del artículo 4.1.20) del Reglamento (UE) 575/2013, por remisión del artículo 3.1.19) de la Directiva 2013/36/UE.
  - una 'sociedad mixta de cartera', conforme a la definición del artículo 4.1.22) del Reglamento (UE) 575/2013, por remisión del artículo 3.1.21) de la Directiva 2013/36/UE.
- d) esté establecida en el territorio de un Estado miembro o en un tercer país, siempre y cuando el tercer país: (i) no figure en la lista de países y territorios no cooperantes establecida por el Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo; y (ii) haya firmado un acuerdo con el Estado miembro de origen de la Sociedad Gestora y con cada

Estado miembro en que se pretende comercializar las participaciones o acciones del Fondo, de tal modo que se garantice que el tercer país se ajusta plenamente a los preceptos establecidos en el Artículo 26 del Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la OCDE y vela por un intercambio efectivo de información en materia tributaria, incluyendo, si procede, acuerdos multilaterales en materia de impuestos.

Para el desarrollo de su objeto principal, el Fondo podrá adquirir activos e instrumentos financieros distintos a los señalados anteriormente, sujeto a los límites establecidos en el REuVECA y demás normativa aplicable o que en el futuro pueda modificarla o sustituirla, y sin incurrir en un modelo de inversión como 'fondo de fondos' (FoF).

1.9. **Aspectos de Gobernanza.** De conformidad a los términos fijados en el Reglamento de Gestión del Fondo, el Fondo contará con los siguientes órganos:

- a) **Comité de Seguimiento.** Conforme se detalla en el Artículo 8 del Reglamento de Gestión, órgano consultivo que utilizará la Sociedad Gestora para realizar seguimiento de la Sociedad Participada.
- b) **Comité de Supervisión.** Conforme se detalle en el Artículo 9 del Reglamento de Gestión, órgano consultivo formado por representantes de la Sociedad Gestora y Partícipes del Fondo.
- c) **Junta General de Partícipes.** Conforme se detalle en el Artículo 10 del Reglamento de Gestión, órgano representativo de los Partícipes del Fondo.

1.10. **Sostenibilidad.** El Fondo no promueve ningún tipo de características medioambientales y/o sociales, ni tampoco tiene como objetivo realizar inversiones sostenibles, ya se haya designado o no un índice de referencia al respecto. Asimismo, las inversiones subyacentes al Fondo no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

A estos efectos, se adjunta como Anexo II documento 'Divulgación de la información relativa a la sostenibilidad'.

1.11. **Derecho y jurisdicción.** El Fondo y el Reglamento de Gestión se regirá por la legislación española. Cualquier controversia o cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación del Reglamento de Gestión, o directa o indirectamente relacionada con el mismo, entre la Sociedad Gestora, el Ejecutivo Clave y/o los Partícipes, se someterá a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

1.12. **Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora.** A fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional en relación con las actividades que ejerce, la Sociedad Gestora tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

## **2. CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA INVERSIÓN EN EL FONDO**

El inversor debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor.

Antes de suscribir Participaciones del Fondo, los inversores deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo I** de este Folleto. En este sentido, el Compromiso de Inversión en el Fondo será vinculante desde el momento en que se suscriba el acuerdo de inversión por la Sociedad Gestora y el inversor.

### **3. RÉGIMEN DE SUSCRIPCIÓN, DESEMBOLSO, TRANSMISIÓN Y REEMBOLSO DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO**

El régimen de suscripción, desembolso, transmisión y reembolso de las Participaciones del Fondo se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión, sin perjuicio de la información detallada a continuación:

- 3.1. **Periodo de Comercialización.** Tendrá la consideración de Periodo de Comercialización el periodo de tiempo transcurrido desde la inscripción del Fondo en el Registro de CNMV hasta el primero de los hitos siguientes: (i) el transcurso de dieciocho (18) meses; o (ii) la fecha de Cierre Definitivo. A estos efectos, durante este periodo de tiempo, la Sociedad Gestora podrá comercializar el Fondo y suscribir Compromiso de Inversión adicionales, bien de nuevos inversores, bien de Partícipes ya existentes que decidan comprometer un importe adicional superior.

El plazo máximo de dieciocho (18) meses previsto en el epígrafe (i) del párrafo anterior podrá verse prorrogado a discreción de la Sociedad Gestora por hasta seis (6) meses adicionales, siempre que se den las siguientes circunstancias: (i) que la Sociedad Gestora pueda acreditar la correcta gestión de los conflictos de interés entre inversores; y (ii) que dicha prórroga cuente con el visto bueno del Comité de Supervisión del Fondo.

Una vez concluido el Periodo de Comercialización, el Fondo tendrá un carácter cerrado, no estando prevista la suscripción de nuevos Compromisos de Inversión ni incorporación de nuevos Partícipes, a excepción del régimen de transmisión de Participaciones *inter vivos* y *mortis-causa* previsto en el Reglamento de Gestión.

- 3.2. **Comercialización.** La comercialización de las Participaciones del Fondo se llevará a cabo por la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora llevará a cabo la comercialización del Fondo a aquellos potenciales inversores que por su perfil puedan encajar en el perfil de potencial inversor al que se dirige el Fondo. No obstante, la comercialización realizada por la Sociedad Gestora se realizará mediante ofertas privadas sin ningún tipo de actividad de difusión pública.

- 3.3. **Tipología de inversores.** De conformidad a lo dispuesto en el REuVECA, la Sociedad Gestora podrá comercializar las participaciones del Fondo entre inversores considerados clientes profesionales de conformidad con el Anexo II de la Directiva 2014/65/EU o que, previa solicitud, puedan ser tratados como clientes profesionales de conformidad con la Directiva 2014/65/EU. Adicionalmente, la Sociedad Gestora también podrá comercializar las participaciones del Fondo:

- Entre otros inversores cuando se reúnan las condiciones siguientes: (i) que se comprometan a invertir como mínimo 100.000 EUR; y (ii) que declaren por escrito, en un documento distinto del contrato relativo al Compromiso de Inversión, que son conscientes de los riesgos ligados al compromiso y/o la inversión previstos.
- Entre ejecutivos, directivos o empleados de la Sociedad Gestora.

En este sentido, la Sociedad Gestora: (i) se encargará de evaluar la experiencia y conocimiento de los inversores, así como comprobar el cumplimiento de dichos requisitos, a fin de proceder a su clasificación de forma previa a la suscripción de Participaciones; y (ii) realizará un ejercicio inicial y periódico de *due diligence* en materia de *compliance* (KYC) respecto a los inversores que deseen incorporarse al Fondo antes de que éstos asuman un Compromiso de Inversión.

- 3.4. Régimen de suscripción y desembolso de Participaciones. En la fecha de Primer Cierre y/o en cada uno de los desembolsos posteriores que tengan lugar, cada inversor que haya sido admitido y aceptado en el Fondo procederá a la suscripción y/o desembolso de Participaciones, según corresponda, en el tiempo y modo en que lo solicite la Sociedad Gestora, de conformidad con su respectivo Compromiso de Inversión y el Reglamento de Gestión del Fondo.

El Fondo tiene como objetivo alcanzar un tamaño de 2.000.000,00€ y un Patrimonio Comprometido mínimo (*soft-cap*) de 1.250.000,00€. Asimismo, el Fondo no tiene un Patrimonio Comprometido máximo (*hard-cap*).

A excepción de la Sociedad Gestora, los Compromisos de Inversión de los Partícipes del Fondo tendrán un importe mínimo de 100.000,00€.

- 3.5. Partícipe en Mora. La asunción del Compromiso de Inversión por parte de cada Partícipe implicará la obligación de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Gestión y, en particular, con la obligación de suscribir y desembolsar las Participaciones del Fondo en los términos previstos en el mismo. En caso de que un Partícipe incumpliese con su Compromiso de Inversión y no acudiera a un desembolso requerido por la Sociedad Gestora en los términos fijados en el Reglamento de Gestión, se aplicará el régimen de 'Partícipe en Mora' de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión.
- 3.6. Transmisión de las Participaciones. Habida cuenta del carácter cerrado del Fondo, cualquier transmisión de Participaciones (*inter-vivos* o *mortis-causa*) se regirá por las normas establecidas al efecto en el Reglamento de Gestión.
- 3.7. Reembolso de Participaciones. Salvo las excepciones que puedan preverse en el Reglamento de Gestión, no está previsto inicialmente, salvo que la Sociedad Gestora determine lo contrario en interés del Fondo y de sus Partícipes, el reembolso total ni parcial de Participaciones del Fondo hasta la disolución y liquidación del mismo, una vez llevada a cabo la Desinversión total en la Sociedad Participada. Asimismo, llegado este momento, el reembolso será general para todos los Partícipes, aplicando para su determinación el mismo porcentaje sobre las Participaciones de las que cada uno de ellos sea titular. Sin perjuicio de la regla general anterior, la Sociedad Gestora podrá acordar el reembolso de Participaciones por conveniencia para el Fondo respecto a la realización de una Distribución, bien con carácter general o respecto a un Partícipe en concreto en casos que se encuentren debidamente justificados.

#### **4. PARTICIPACIONES**

- 4.1. Características. El patrimonio del Fondo está dividido en Participaciones, de una única clase y numeradas correlativamente, que conferirán a sus titulares de un derecho de propiedad sobre el mismo, en los términos fijados en el Reglamento de Gestión.

A estos efectos, las Participaciones serán nominativas, teniendo la consideración de valores negociables, y pudiendo estar representadas mediante títulos nominativos sin

valor nominal que podrán documentar una o varias Participaciones, y cuya expedición corresponderá a la Sociedad Gestora previa petición de los Partícipes (constando en los mismos, entre otras informaciones que se consideren adecuadas por la Sociedad Gestora, la denominación del Fondo, la identificación de la Sociedad Gestora, el número de Participaciones titularidad del Partícipe y el valor de suscripción).

- 4.2. Derechos económicos. Las Participaciones confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo (descontado la cantidad que la Sociedad Gestora tiene derecho a recibir en concepto de Comisión de Éxito) a prorrata de su participación en el mismo y con sujeción a las Reglas de Prelación.
- 4.3. Política general de distribuciones. El Fondo realizará Distribuciones a los Partícipes tan pronto como sea posible tras la realización de una Desinversión, en un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) Días Hábiles desde que el Fondo reciba dichos importes.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar Distribuciones en los siguientes supuestos:

- Cuando los importes a distribuir a los Partícipes no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora, en cuyo caso dichos importes se acumularán para ser distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora o se compensarán con futuros gastos que deba afrontar el Fondo. A efectos de lo anterior, los importes a distribuir superiores a 1.000.000,00€ se considerarán significativos.
- Cuando, a juicio de la Sociedad gestora, la realización de la Distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera del Fondo, afectando a su solvencia o viabilidad, o la capacidad del Fondo de responder a sus obligaciones potenciales o previstas.

A todos los efectos, las Distribuciones tendrán carácter general para todos los Partícipes y se realizarán de conformidad a las Reglas de Prelación.

- 4.4. Reciclaje. La Sociedad Gestora podrá utilizar los intereses, dividendos y/o ingresos en general recibidos de la Sociedad Participada, cualquiera que sea su naturaleza o concepto, para atender total o parcialmente una inversión de seguimiento (*follow-on*) en la Sociedad Participada, la Comisión de Gestión y/o los Gastos Operativos del Fondo.
- 4.5. Reglas de Prelación. Las distribuciones a los Partícipes de los rendimientos percibidos por el Fondo en relación con una Desinversión, una vez satisfecha la Comisión de Gestión y los Gastos Operativos correspondientes, se realizarán individualmente a cada Partícipe a prorrata de su Compromiso de Inversión, con arreglo a las Reglas de Prelación fijadas a continuación:
- a) En primer lugar, a todos los Partícipes, de forma proporcional a su participación en el Fondo, hasta que hayan recibido Distribuciones por importe equivalente al cien por ciento (100%) de sus respectivos Compromiso de Inversión desembolsados y todavía no reembolsados en virtud de Distribuciones previas.
  - b) En segundo lugar, una vez se cumpla el supuesto de la letra a) anterior, a todos los Partícipes, de forma proporcional a su participación en el Fondo, hasta que hayan recibido un importe equivalente al cien por ciento (100%) del Retorno Preferente

(entendiéndose como tal un rendimiento de x2 respecto al capital desembolsado por cada Partícipe).

- c) En cuarto lugar, una vez se cumpla el supuesto de las letras a) y b) anterior (esto es, que los Partícipes hayan percibido Distribuciones por importe equivalente a sus respectivos Compromiso de Inversión y el Retorno Preferente), en concepto de Comisión de Éxito a la Sociedad Gestora hasta ésta haya recibido Distribuciones por importe equivalente al diez por ciento (10,0%) del Retorno Preferente agregado de todos los Partícipes;
- d) En cuarto lugar, una vez se cumpla el supuesto de las letras a), b) y c) anteriores, toda distribución subsiguiente se realizará conforme a la siguiente proporción: (i) el noventa por ciento (90,0%) a los Partícipes, de forma proporcional a su participación en el Fondo; y (ii) el diez por ciento (10,0%) a la Sociedad Gestora, en concepto de Comisión de Éxito.

A estos efectos, la Comisión de Éxito se calculará y devengará al final de la vida del Fondo y se satisfará a la Sociedad Gestora de forma dineraria. No obstante lo anterior, siguiendo un criterio de caja conforme a las Reglas de Prelación, la Comisión de Éxito será parcialmente pagadera a cuenta a medida que se produzcan las sucesivas Desinversiones.

Si llegada la fecha de liquidación del Fondo las cantidades pagadas a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Éxito fueran superiores a la Comisión de Éxito que finalmente correspondiera conforme a las Reglas de Prelación anteriores, la Sociedad Gestora deberá devolver al Fondo el correspondiente exceso.

## **5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL FONDO**

La Sociedad Gestora determinará periódicamente el valor liquidativo de las Participaciones de conformidad a lo establecido en la Circular 11/2008.

A estos efectos, la Sociedad Gestora valorará las inversiones conforme al valor que discrecionalmente estime razonable o, en su caso, el valorador externo designado a estos efectos por la Sociedad Gestora, de conformidad a la normativa aplicable en cada momento, y teniendo asimismo en cuenta las *IPEV Valuation Guidelines*.

## **6. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

La Sociedad Gestora dispondrá de y aplicará procedimientos administrativos y de organización eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse con el fin de evitar que perjudiquen a los intereses del Fondo y sus Partícipes.

## **7. INFORMACIÓN A LOS PARTÍCIPES**

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general en el REuVECA y demás normativa aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Partícipe, en su domicilio social, una copia del Reglamento de Gestión y del Folleto (debidamente actualizadas conforme a la versión vigente en cada momento) y las sucesivas memorias anuales del Fondo auditadas que se publiquen, que deberán ser puestos a disposición de los Partícipes dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.

La información a los Partícipes se elaborará de forma completa y comprensible.

La Sociedad gestora facilitará a los Partícipes toda la información prevista a estos efectos en el REuVECA. Adicionalmente, la Sociedad Gestora cumplirá con los IPEV Reporting Guidelines.

**CAPÍTULO II**  
**ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES**

**8. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO**

La Sociedad Gestora llevará a cabo las tomas de decisión relativas a la adquisición y enajenación de activos del Fondo de conformidad a los criterios fijados a continuación, que definen conjuntamente la Política de Inversión:

**a) Carácter monoactivo del Fondo:**

El Fondo invertirá en la Sociedad Participada mediante la toma de una participación societaria temporal en su capital social.

De este modo, el Fondo tiene un carácter monoactivo, y no tiene previsto realizar otras inversiones en otros activos distintos a la suscripción de participaciones sociales representativas del capital social de la Sociedad Participada.

**b) Identificación de la Sociedad Participada:**

A continuación se indican los datos societarios actuales de la Sociedad Participada:

Denominación Social	Akampao Movment, S.L.
N.I.F.	B90309212
Domicilio Social	C/ Luis Fuentes Bejarano, 60 41020 – Sevilla (Sevilla, Andalucía, España)
Capital Social	11.813,00 EUR
Órgano de Administración	Consejo de Administración: - Lora González, Salvador (P - CD) - Axon Partners Group Investments, S.G.E.I.C., S.A. (V) - JME Venture Capital, S.G.E.I.C., S.A. (V) - ACP Cercanía Consultores, S.L. (V) - ESC Venture Capital, S.G.E.I.C., S.A. (V) - Jiménez Aguilar, Saturnino (V) - Torres García, Ricardo (S NC) - Barroso Benitez, Ana (VS NC)
Auditor	Deloitte Auditores, S.L. (Individual y Consolidado)
Datos Registrales	Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 6.364, Folio 219, Hoja SE-112.736.
Página WEB	<a href="http://www.kampaoh.com">www.kampaoh.com</a>

La actividad principal de la Sociedad Participada es la de operador turístico, comprendiendo su objeto social, de conformidad a sus estatutos sociales, las siguientes actividades:

- a) *Intermediación para la gestión de reservas de alojamientos y actividades turísticas.*
- b) *La realización de cualesquiera actividades relacionadas con el turismo y con alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia, incluidos campings.*
- c) *Las actividades propias de un operador turístico.*
- d) *Reserva de billetes y plazas en toda clase de medios de transporte y otras actividades relacionadas con las propias de una agencia de viajes.*
- e) *Organización y coordinación de todo tipo de actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas o gastronómicas.*

- f) *La realización de actividades de internet, incluida la creación, desarrollo y explotación de portales, gestión de los mismos así como el suministro de servicios de información, formación y correo electrónico, así como el proceso de datos, hosting y actividades relacionadas.*
- g) *Actividades de consultoría informática y otros servicios relacionados con tecnologías de la información y la informática.*
- h) *La prestación de servicios de publicidad para la inserción de anuncios en cualquier medio de comunicación así como la realización de todo tipo de actividades de 'marketing' tanto 'on-line' como por cualquier otro Medio, incluida la elaboración de estudios, dictámenes, informes, diseño de 'marketing' de empresas, consultoría de estrategia empresarial y cualquier asesoramiento técnico en estas materias así como cualesquiera actividades propias de una agencia de publicidad.*
- i) *La gestión o intermediación en relación con todo tipo de alojamientos.*
- j) *Comercio al por menor por internet o por correspondencia.*
- k) *Actividades de restauración y hostelería en general incluyendo la provisión de comidas preparadas para eventos, catering y otros servicios de comidas.*
- l) *Restaurantes y puestos de comidas.*
- m) *Venta al por menor y al por mayor, importación y exportación de productos de alimentación.*
- n) *La invención, el desarrollo, promoción, ejecución directa, cesión y transmisión por cualquier título de modelos de utilidad, sistemas, procedimientos y medios técnicos para el desarrollo de actividades de restauración y catering.*
- o) *La creación, gestión y desarrollo de redes de franquicias de la actividad de la sociedad.*
- p) *El asesoramiento en la gestión de empresas, formación y selección de personal, estudios e informes, y todos aquellos trabajos relativos a la dirección de las empresas. Asesoramiento y consultoría sobre franquicias.*
- q) *La adquisición por cualquier título de fincas rústicas y urbanas, la construcción de éstas y la administración, promoción, tenencia, explotación y arrendamiento de tales bienes y su venta total o parcial para su aprovechamiento agrícola, ganadero, forestal, urbano, industrial o cualquier otro.*
- r) *La suscripción, compraventa o tenencia de acciones o participaciones de sociedades, títulos de renta fija y cualesquiera otros de análoga naturaleza, en general de toda clase de títulos y valores mobiliarios, cotizados en Bolsa o no, ya sea de forma individual o mediante la participación en instituciones de inversión colectiva, así como la participación en la gestión y administración de la cartera de dichos títulos.- En relación a lo indicado en el apartado 'r)', quedarán fuera las actividades reguladas en la legislación sobre Instituciones de Inversión Colectiva y de Mercado de Valores.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de participaciones en otras sociedades con idéntico o análogo.- En relación a aquellas actividades que tengan el carácter de actividad profesional, de acuerdo con la Ley 2/2007, de 15 de marzo, la sociedad actuará exclusivamente como sociedad de intermediación en los términos de la exposición de motivos de la citada ley, entre los clientes y el profesional, quedando por tanto esta sociedad excluida del ámbito de aplicación de la Ley. El ejercicio de todas aquellas actividades incluidas en el objeto social para las que se requiera la titulación o colegiación, sólo podrá llevarse a cabo por profesionales debidamente titulados o colegiados.*

La Sociedad Participada desarrolla parte de su actividad a través de otras sociedades mercantiles total o parcialmente participadas, que conforman conjuntamente un grupo empresarial en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

c) Criterios de elegibilidad de la Sociedad Participada:

La Sociedad Gestora se ha basado en los siguientes criterios para determinar la conveniencia de promover el Fondo para invertir en la Sociedad Participada:

- El equipo directivo de la Sociedad Participada ha iniciado un proceso de ronda de financiación con el objetivo de captar capital privado de inversores que permita seguir desarrollando, escalando y optimizando su negocio, abriéndose por lo tanto una ventana de oportunidad para vehículos de inversión como el Fondo.
- El Ejecutivo Clave forma parte del Consejo de Administración de la Sociedad Participada desde 11/2021, en tanto que representante persona física de la sociedad gestora ESC Venture Capital, S.G.E.I.C., S.A. y, por lo tanto, tiene un juicio fundado sobre la situación actual y proyección a futuro del negocio de la Sociedad Participada, con una opinión favorable al respecto.
- La Sociedad Gestora ha analizado el negocio y situación financiera de la Sociedad Participada sobre la base de la información pública disponible e información facilitada por la propia Sociedad Participada, considerándose en todo caso la misma como fiable y concluyendo una opinión favorable al respecto.
- La Sociedad Gestora ha analizado la calidad del equipo directivo y del Consejo de Administración de la Sociedad Participada, concluyéndose una opinión favorable al respecto.
- La valoración económica 'pre-money' de la Sociedad Participada propuesta por su equipo directivo en el proceso de ronda de financiación actual es consistente con la información de la que dispone la Sociedad Gestora.
- A juicio de la Sociedad Gestora existen diversos catalizadores que podrían facilitar la Desinversión del Fondo en la Sociedad Participada con un retorno positivo en un horizonte temporal coherente con el plazo fijado como Periodo de Desinversión.
- En el momento de realizar la Inversión, el Fondo suscribirá los acuerdos contractuales y parasociales correspondientes (pacto de socios / acuerdo de inversión) que protegerán sus intereses en tanto que socio minoritario de la Sociedad Participada.
- La Sociedad Participada cuenta en su accionariado con otros vehículos de capital-riesgo con intereses, expectativas y horizonte temporal similares a los del Fondo.
- Recientemente, un miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha asumido la posición de Co-Director Ejecutivo (Co-CEO) de la Sociedad Participada, garantizando por lo tanto una mayor visibilidad y facilidad de seguimiento sobre la evolución de su negocio.
- La Sociedad Participada tiene la consideración de 'inversión admisible' de conformidad al REuVECA, y la vocación tecnológica del negocio de la misma la hacen una inversión coherente con la política de inversión de la Sociedad Gestora.

Los criterios anteriores tienen un carácter divulgativo, en la medida que no se indican de manera taxativa, exhaustiva, ni el orden en el que se han indicado responde a un criterio de relevancia o prioridad de unos respecto a otros.

**d) Exposición geográfica de la Sociedad Participada:**

El Fondo invertirá en la Sociedad Participada, cuya sede, dirección operativa y mercado principal se encuentra en España, y sin perjuicio de que su negocio también tenga actualmente exposición a Portugal, Francia e Italia.

**e) Tipología de financiación a conceder a la Sociedad Participada:**

El Fondo materializará la Inversión en la Sociedad Participada mediante la suscripción de participaciones sociales de la misma en el marco de una operación de aumento de capital social que se promoverá a la finalización del proceso de ronda de financiación.

El importe de la Inversión se adelantará por el Fondo a la Sociedad Participada mediante la formalización de un contrato de préstamo participativo convertible, en cuyos términos contractuales se fijarán las condiciones para su conversión en capital social, y con cargo al cual se suscribirá la operación de aumento de capital referida anteriormente.

De este modo, como contraprestación al importe desembolsado en el marco de dicho aumento de capital social, el Fondo adquirirá la condición de socio de la Sociedad Participada mediante la suscripción de participaciones sociales representativas de un porcentaje minoritario en el capital social de la misma.

**f) Importe de la Inversión en la Sociedad Participada:**

El importe de la Inversión del Fondo en la Sociedad Participada dependerá del importe del Patrimonio Comprometido del Fondo en el momento del Primer Cierre.

De forma orientativa, la Sociedad Gestora tiene previsto destinar aproximadamente el 93% del Patrimonio Comprometido a la Inversión en la Sociedad Participada y el 7% del Patrimonio Comprometido a atender la Comisión de Gestión y Gastos Operativos del Fondo.

**g) Porcentaje de participación en la Sociedad Participada:**

De forma orientativa, la participación del Fondo en la Sociedad Participada no superará el 15% de su capital social. A estos efectos, se protegerá la posición minoritaria del Fondo mediante la suscripción de los acuerdos contractuales y parasociales correspondientes (pacto de socios / acuerdo de inversión).

**h) Criterios temporales de la Inversión:**

- La Sociedad Gestora tiene previsto materializar la Inversión del Fondo en la Sociedad Participada durante el tercer trimestre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora mantendrá abierto el Periodo de Comercialización del Fondo durante el plazo establecido en el Artículo 16.1. del Reglamento de Gestión con la finalidad de, en caso de surgir la oportunidad, incrementar el Patrimonio Comprometido y llevar a cabo una nueva Inversión en la Sociedad Participada mediante la suscripción de más participaciones sociales en el marco de una inversión de acompañamiento (*follow-on*) que tenga por objeto evitar o reducir la dilución de su posición accionarial sobre la misma.

- La Desinversión de la Sociedad Participada se realizará en el momento en que surja la oportunidad y se estime que se ha alcanzado el momento más adecuado de su período

de maduración, sin que se hayan previsto al efecto períodos mínimos de mantenimiento de la inversión ni fechas límite para la desinversión, y sin perjuicio de la duración prevista para el Fondo establecida en el Artículo 4 del Reglamento de Gestión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora tiene previsto que el Fondo lleve a cabo la Desinversión en la Sociedad Participada en un plazo coherente con el Periodo de Desinversión.

**i) Criterios de diversificación:**

El Fondo tiene carácter monoactivo e invertirá únicamente en la Sociedad Participada, de manera que no se seguirán criterios de diversificación.

**j) Información sobre sostenibilidad:**

El Fondo no busca promover características ambientales o sociales en el sentido del Reglamento SFDR.

**k) Ingresos del Fondo y gestión de tesorería:**

El Fondo podrá percibir de la Sociedad Participada una comisión sobre el capital invertido, que podrá destinarse por la Sociedad Gestora a atender la Comisión de Gestión y los Gastos Operativos del Fondo.

Asimismo, la Sociedad Gestora destinará aproximadamente un 7% del Patrimonio Comprometido del Fondo a mantener una posición de tesorería con la que atender la Comisión de Gestión y los Gastos Operativos del Fondo. A estos efectos, el Fondo podrá alocar temporalmente dicha tesorería en productos financieros de baja volatilidad que generen rentabilidad durante el periodo que no vaya a ser necesario disponer de la misma

**l) Financiación externa:**

El Fondo no podrá incurrir en apalancamiento para la realización de la Inversión en la Sociedad Gestora.

**m) Intervención en las Sociedad Participada:**

La Sociedad Gestora podrá adoptar un rol proactivo en la Sociedad Participada (incluyendo, de forma no limitativa, la colaboración con sus directivos en la definición de la estrategia empresarial, apoyando la definición de planes de acción, lanzamientos comerciales o expansión a otras geografías, identificando talento clave, facilitando conexiones con potenciales socios comerciales o estratégicos y/o brindando apoyo en la búsqueda de nuevos socios financieros con miras a futuras rondas de financiación o posibles operaciones corporativas, entre otros). No obstante lo anterior, en ningún caso la Sociedad Gestora ocupará posiciones ejecutivas u orgánicas en la Sociedad Participada, salvo en lo relativo a su eventual participación en representación del Fondo en órganos societarios o parasocietarios de las Sociedad Participada.

**n) Prestaciones accesorias de la Sociedad Gestora a la Sociedad Participada.**

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de apoyo a la Sociedad Participada (incluyendo, entre otros, de forma no limitativa, asistencia a reuniones de su consejo de administración, asistencia a comités o reuniones internos, intermediación comercial, consultoría y/o asesoría estratégica, etc.) que en caso de ser retribuidos deberán realizarse en condiciones de mercado.

## **9. PERIODO DE INVERSIÓN / DESINVERSIÓN**

- 9.1. Periodo de Inversión. El Fondo realizará la Inversión durante el Periodo de Inversión, con excepción de eventuales inversiones de seguimiento (*follow-on*) en la Sociedad Participada, que podrán realizarse una vez finalizado el mismo.

A estos efectos, tendrá la consideración de Periodo de Inversión el periodo de tiempo transcurrido desde la fecha de Primer Cierre del Fondo y la fecha de materialización definitiva de la Inversión del Fondo en la Sociedad Participada. En este sentido, dado el carácter monoactivo del Fondo, y sin perjuicio de que la Sociedad Gestora tiene previsto materializar la Inversión del Fondo en la Sociedad Participada con anterioridad a la finalización del tercer trimestre de 2025, se acuerda establecer un Periodo de Inversión coincidente con el Periodo de Comercialización, en los términos del Artículo 16.1. del Reglamento de Gestión.

La finalización del Periodo de Inversión deberá comunicarse a los Partícipes.

- 9.2. Periodo de Desinversión. El Fondo realizará las Desinversiones durante el Periodo de Desinversión, pudiendo asimismo realizar durante el mismo inversiones de seguimiento (*follow-on*) en Sociedad Participada.

Tendrá la consideración de Periodo de Desinversión el periodo transcurrido desde la fecha de finalización del Periodo de Inversión hasta la liquidación del Fondo.

[ SIGUE EN PÁGINA SIGUIENTE ]

---

**CAPÍTULO III**  
**CONDICIONES ECONÓMICAS**

---

**10. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA**

- 10.1. Comisión de Gestión. La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación, en concepto de Comisión de Gestión y con cargo al patrimonio del Fondo, una comisión anual del 0,30% anual calculada sobre el importe agregado de los Compromisos de Inversión.

La Comisión de Gestión se devengará diariamente y se abonará semestralmente de forma anticipada. A estos efectos: (i) durante el periodo previo a la fecha de Cierre Definitivo del Fondo, se computará como base para el cálculo de la Comisión de Gestión los Compromisos de Inversión suscritos en el momento de Primer Cierre (debiéndose proceder, en su caso, a su posterior regularización en caso de producirse una variación sobre el importe agregado de los mismos); y (ii) los semestres coincidirán con los semestres del año natural, a excepción del primer semestre del Fondo, que comenzará en la fecha de Primer Cierre y finalizará el 30/06 o 31/12 inmediatamente siguiente, así como el último semestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo. Asimismo, si durante un semestre se produjera un aumento del Patrimonio Comprometido del Fondo que tuviera causa en la incorporación de un nuevo Partícipe o al incremento por un Partícipe de su Compromiso de Inversión, la Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir la regularización correspondiente.

- 10.2. Comisión de Éxito. La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, en concepto de Comisión de Éxito y con cargo al patrimonio del Fondo, una comisión del 10,0% sobre los retornos del Fondo que excedan el Retorno Preferente, de conformidad a las Reglas de Prelación, abonándose a la Sociedad Gestora de forma simultánea a las Distribuciones que correspondan conforme a las mismas.

A estos efectos, la Comisión de Éxito será calculada por la Sociedad Gestora y revisada por los auditores del Fondo.

- 10.3. Otras remuneraciones. Adicionalmente a la Comisión de Gestión y Comisión de Éxito, el Reglamento de Gestión no prevé que la Sociedad Gestora perciba del Fondo otras remuneraciones.

**11. DISTRIBUCIÓN DE GASTOS**

El Fondo asumirá como Gastos Operativos los siguientes gastos, vinculados a su gestión:

- a) Gastos iniciales de estructuración, asesoramiento legal y registro del Fondo.
- b) Gastos de asesoría legal, auditoría y contabilidad (incluyendo la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales);
- c) Comisiones y gastos de la CNMV directamente relacionados con el Fondo;
- d) Gastos registrales;
- e) Gastos razonables de preparación y distribución de informes o notificaciones, incluidos los derivados de actividad informativa y divulgación de las operaciones realizadas;
- f) Honorarios razonables de consultores y asesores externos;
- g) Gastos de informes de valoración y/o tasación de terceros, así como cualesquiera otros informes, honorarios, y/o gastos que puedan considerarse necesarios y/o convenientes

durante el periodo de titularidad de la Sociedad Participada en relación a su mantenimiento y protección;

- h) Comisiones bancarias, comisiones o intereses por préstamos;
- i) Costes de seguro de responsabilidad civil profesional;
- j) Costes extraordinarios como los derivados de litigios;
- k) Costes derivados de obligaciones regulatorias, legales o tributarias;
- l) Costes razonables de asesoría legal, auditoría, valoraciones y consultores externos relacionados con la realización y liquidación de la Inversión o Desinversiones.
- m) Gastos incurridos por el Ejecutivo Clave, el Comité de Seguimiento y el Comité de Supervisión en el ejercicio de sus respectivas funciones.
- n) Cualquier otro gasto necesario para el desarrollo de la actividad del Fondo.

Asimismo, cuando así proceda, el Fondo asumirá el IVA aparejado a los Gastos Operativos.

A efectos aclaratorios, los costes derivados de asesoramiento legal, auditoría, consultoría, registro o asesoramiento externo en relación con la identificación, valoración, negociación y materialización de la Inversión o Desinversiones efectivamente ejecutadas no tendrán la consideración de Gastos Operativos, sino como de mayor coste de la inversión en la Sociedad Participada.

La Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos, así como aquellos otros gastos que no correspondan al Fondo. No obstante, el Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos incurridos por la misma que de acuerdo con el Reglamento de Gestión correspondan al Fondo (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera repercutido y recuperado de la Sociedad Participada u otras entidades).

Todas las contrataciones llevadas a cabo por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo deberán realizarse en condiciones de mercado.

\* \* \* \* \*

[ FIRMAS EN PÁGINA SIGUIENTE ]

El presente Folleto Informativo por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a los que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Sociedad Gestora, la rentabilidad del Fondo o calidad de los valores ofrecidos.

***A los efectos oportunos, suscribe el Folleto Informativo:***

---

Sra. Mercè Tell Garcia  
Apoderada

---

**ANEXO. FACTORES DE RIESGO**

KH VENTURES FUND, F.C.R.E.

---

Invertir en el Fondo representa un riesgo significativo por numerosas razones y, por lo tanto, las inversiones en el mismo deberían ser realizadas por inversores capaces de evaluar los riesgos inherentes a la misma y que asuman dichos riesgos. De forma previa a invertir en el Fondo, los potenciales inversores deberán considerar minuciosamente los factores de riesgo indicados a continuación, sin perjuicio de aquellas otras materias recogidas en el propio Folleto y en el Reglamento de Gestión.

A efectos aclarativos, se advierte que el listado de riesgos que se incluye a continuación no recoge todos los riesgos inherentes a una inversión en el Fondo, sino que se limita a describir ciertos riesgos a título enunciativo, pero no limitativo:

1. No existe garantía de que el Fondo alcance su objetivo de inversión y/o que los inversores reciban rentabilidad en relación con el capital invertido o recuperen el capital invertido). No se puede garantizar que los retornos objetivos del Fondo vayan a ser alcanzados, ni que los inversores vayan a recuperar la totalidad o parte del capital invertido.
2. El Fondo tiene carácter monoactivo y concentrará la totalidad de su cartera en una sola entidad no cotizada. Esto implica que la evolución del Fondo dependerá prácticamente en exclusiva de la evolución de la misma, sobre la que la Sociedad Gestora o los inversores no tienen control, y la consecuente falta de diversificación. En consecuencia, cualquier factor adverso que afecte a dicha entidad -ya sea económico, financiero, operativo, legal, regulatorio o de mercado, entre otros- podría impactar significativamente en el valor de las participaciones del Fondo. De este modo, el inversor debe considerar que invertir en el Fondo es una forma indirecta de invertir en la Sociedad Participada, sin exposición o diversificación en otros activos.
3. El valor de la inversión del Fondo puede aumentar o disminuir. No existe garantía alguna de que la inversión del Fondo en la Sociedad Participada resulte exitosa, y, por lo tanto, no existe garantía de obtención de retornos o de recuperación total o parcial del capital invertido. El Fondo podría no reembolsar total o parcialmente el compromiso desembolsado por los inversores, entre otras razones, por no ser capaz de lograr una desinversión en la Sociedad Participada.
4. La evolución del negocio, rendimiento y resultados pasados en la Sociedad Participada no garantiza una réplica de dicha evolución, rendimiento y resultados en el futuro.
5. La inversión efectuada por el Fondo en la Sociedad Participada, en tanto que entidad no cotizada, es intrínsecamente más arriesgada que la inversión en compañías cotizadas, dado que, entre otras cuestiones, existe un riesgo de liquidez por no ser posible liquidar la inversión fácilmente en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación. Además, al ser de un tamaño reducido, la Sociedad Participada es vulnerable a muy diversos riesgos, así como excesivamente dependientes de la capacidad, compromiso y ejecución de su equipo gestor. En la medida que el Fondo invertirá únicamente en la Sociedad Participada, este riesgo es absoluto y, por lo tanto, el inversor debe considerarlo muy cuidadosamente antes de invertir en el Fondo.
6. Las inversiones en entidades no cotizadas o cuyos títulos no están admitidos a negociación en un mercado bursátil, tienen un mayor grado de riesgo en el momento de efectuar la desinversión en tales entidades por falta de potenciales adquirientes de dicha posición. En la medida que el Fondo invertirá únicamente en la Sociedad Participada, este riesgo se encuentra acentuado, siendo posible que la Sociedad Gestora no logre llevar a cabo la desinversión en la Sociedad Participada con anterioridad a la terminación de la duración del Fondo.
7. Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas pueden presentar dificultades de salida y liquidación. Asimismo, las inversiones se realizan generalmente en mercados donde no existen mecanismos de compensación de liquidez. En el supuesto de que el Fondo debiera liquidar alguna o todas las inversiones con carácter de urgencia, lo podrá hacer en condiciones significativamente inferiores al valor del activo atribuible a la inversión. En la liquidación del Fondo, si la Sociedad Gestora no lograra llevar a cabo la desinversión en la Sociedad Participada, dichas inversiones

podrían ser distribuidas en especie de forma que los inversores del Fondo pudieran devenir accionistas minoritarios de dichas entidades no cotizadas.

8. Las participaciones y compromisos de inversión en el Fondo no son libremente transmisibles, están sujetas a las especificidades recogidas en el Reglamento de Gestión del Fondo. Actualmente no hay un mercado reconocido para las participaciones en el Fondo, y no está previsto su desarrollo en el futuro. La falta de un mercado secundario es una característica intrínseca en el marco del capital riesgo, siendo un riesgo que el inversor debe asumir.
9. Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida del Fondo el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las participaciones del Fondo por debajo de su valor inicial.
10. Los inversores en el Fondo deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo. Las operaciones realizadas por el Fondo sobre la Sociedad Participada no serán objeto de control por el inversor.
11. El resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones del Fondo. Es importante señalar lo siguiente:
  - Falta de historial operativo: aunque los socios y personal clave de la Sociedad Gestora tienen experiencia realizando y gestionando inversiones, el Fondo es una entidad de nueva creación sin historial operativo con el que se pueda medir el rendimiento estimado del Fondo. El éxito del Fondo dependerá de la aptitud de la Sociedad Gestora para seleccionar y gestionar las inversiones. La experiencia previa de la Sociedad Gestora no es necesariamente indicativa de los futuros resultados del Fondo. No se puede garantizar la rentabilidad del Fondo.
  - Restricciones operativas: puede que ciertas restricciones operativas impuestas al Fondo y ciertas limitaciones y restricciones contenidas en los documentos constitutivos, y posiblemente en los acuerdos individuales alcanzados con determinados inversores pueden ser distintos, y en muchas ocasiones más restrictivos.
12. El Fondo será gestionado por la Sociedad Gestora. Los partícipes en el Fondo no podrán adoptar decisiones de inversión ni cualesquiera otras decisiones en nombre del Fondo, ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que el Fondo lleve a cabo.
13. El éxito del Fondo dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y efectuar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que la inversión acometida por el Fondo vaya a resultar adecuada y exitosa ni de que la Sociedad Gestora pueda desembolsar todos los compromisos del Fondo.
14. El éxito del Fondo dependerá en gran medida de la preparación y experiencia de los profesionales de la Sociedad Gestora del Fondo y no existe garantía alguna de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios en la Sociedad Gestora del Fondo durante toda la vida del Fondo.
15. Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter normativo (incluyendo de carácter fiscal o regulatorio) que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo, sus partícipes, sus activos o la inversión en la Sociedad Participada.
16. Pueden producirse potenciales conflictos de interés, que en su caso se resolverán de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y Folleto del Fondo.
17. El Fondo, en la medida en que el inversor tenga una participación minoritaria, podría no estar siempre en posición de defender y proteger sus intereses de forma efectiva.
18. El Fondo podría enfrentar competencia por la oportunidad concreta de inversión identificada. Dado su carácter monoactivo, la pérdida o imposibilidad de ejecutar dicha inversión podría afectar de forma definitiva la operativa del Fondo.

19. Aunque se pretende estructurar las inversiones del Fondo de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un partícipe particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido.
20. En caso de que un partícipe en el Fondo no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por el Fondo, el Partícipe en Mora podrá verse expuesto a las acciones que el Fondo ponga en marcha en su contra.

***El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los inversores en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.***

---

**ANEXO. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD**

KH VENTURES FUND, F.C.R.E.

---

La Sociedad Gestora integra riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión del Fondo, basándose para ello en el análisis propio y de terceros.

A tal fin, la Sociedad Gestora utiliza una metodología propia, utilizando en ocasiones información disponible publicada principalmente por los emisores de los activos en los que invierte; asimismo, también podrá tener en cuenta los ratings ASG publicados por parte de compañías de calificación crediticias, además de utilizar datos propios facilitados por proveedores externos.

A estos efectos, la Sociedad Gestora manifiesta lo siguiente:

- Los factores relativos a la sostenibilidad, medioambiente, sociales y de buenas prácticas de gobernanza formarán parte del proceso de prospección, identificación y de *due diligence* en relación con potenciales oportunidades de inversión del Fondo. No obstante, como norma general dichos factores se evaluarán en base a información procedente de las propias empresas invertibles, así como el análisis de estos criterios no es exhaustivo ni condiciona la inversión en la empresa.
- La Sociedad Gestora hará sus mejores esfuerzos en la implementación de planes estratégicos en aras de potenciar mejoras, y el desarrollo, de políticas y procedimiento respetuosos con el medioambiente, socialmente responsables y de gobernanza en relación con el funcionamiento y la gestión del Fondo y, en la medida de lo posible, promoverá la implementación de los factores de sostenibilidad, medioambiente, sociales y de buenas prácticas de gobernanza en las Sociedades Participadas.
- La Sociedad Gestora cumplirá con todas las obligaciones de información que sean de aplicación y, asimismo, adquiere el compromiso de, en la medida de lo posible, mantener un alto grado de transparencia e información en relación con la implementación de los factores de sostenibilidad, medioambiente, sociales y de buenas prácticas a nivel de la propia Sociedad Gestora, el Fondo y las sociedades en cartera.

Asimismo, la Sociedad Gestora no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones, ya que no dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas.

**Por su parte, el Fondo no promueve ningún tipo de características medioambientales y/o sociales, ni tampoco tiene como objetivo realizar inversiones sostenibles, ya se haya designado o no un índice de referencia al respecto.**

**Asimismo, las inversiones subyacentes a este Fondo no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.**

---

**REGLAMENTO DE GESTIÓN**  
KH VENTURES FUND, F.C.R.E.

---

En Barcelona, a fecha de [ ] de [ ] de 202[ ],

---

## DEFINICIONES

KH VENTURES FUND, F.C.R.E.

---

Los términos referidos en el Reglamento de Gestión con sus iniciales en mayúscula tendrán el significado que a continuación se especifica, con independencia de su configuración en singular o plural, masculino o femenino, según corresponda conforme al contexto correspondiente:

<b>Cambio de Control</b>	Cualquier cambio en la titularidad del capital social de la Sociedad Gestora, en el sentido fijado al efecto en el Artículo 26 del Reglamento de Gestión.
<b>Cierre Definitivo</b>	Fecha de que determine, a su discreción, la Sociedad Gestora, y que deberá tener lugar dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV (salvo prórroga por seis (6) meses adicionales, en los términos previstos en el Artículo 16.1. del Reglamento de Gestión).
<b>Circular 11/2008</b>	Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo, en su versión modificada por la Circular 4/2015, de 28 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifican la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo, y la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Entidades de Capital-Riesgo.
<b>CNMV</b>	Comisión Nacional del Mercado de Valores
<b>Código de Comercio</b>	Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio.
<b>Comisión de Éxito</b>	Comisión descrita en el Artículo 13.2. del Reglamento de Gestión.
<b>Comisión de Gestión</b>	Comisión descrita en el Artículo 13.1. del Reglamento de Gestión.
<b>Comité de Seguimiento</b>	Comité descrito en el Artículo 8 del Reglamento de Gestión.
<b>Comité de Supervisión</b>	Comité descrito en el Artículo 9 del Reglamento de Gestión.
<b>Compromiso(s) de Inversión</b>	Importe que cada uno de los Partícipes se ha obligado a desembolsar al Fondo (y que haya sido aceptado por la Sociedad Gestora), sin perjuicio de que dicho importe haya sido desembolsado o reembolsado.

<b>Desinversión(es)</b>	Operación consistente en la reducción de la exposición del Fondo a la Sociedad Participada, independientemente de la fórmula mercantil mediante la que se articule, y que tiene por objeto que el Fondo recupere totalidad o parte de los importes invertidos y, si fuera posible, obtener rendimientos.
<b>Día(s) Hábil(es)</b>	Todos aquellos días que no sean sábado, domingo o festivo, de conformidad con el calendario laboral de la Ciudad de Barcelona.
<b>Distribución(es)</b>	Cualquier distribución bruta a los Partícipes en su condición de tales que efectúe el Fondo.
<b>Ejecutivo Clave</b>	Sr. Carlos Blanco Vázquez. Persona designada por la Sociedad Gestora para encargarse de la ejecución de la operativa del Fondo, en el sentido descrito en el Artículo 7 del Reglamento de Gestión.
<b>Folleto</b>	Documento informativo sobre el Fondo de contenido regulatorio inscrito en el Registro de la CNMV, según se vaya modificando en cada momento.
<b>Fondo</b>	KH Ventures Fund, F.C.R.E.
<b>Fondo(s) Sucesor(es)</b>	Cualquier tipo de entidad de capital-riesgo gestionada por la Sociedad Gestora con la misma política de inversión que el Fondo.
<b>Gastos Operativos</b>	Gastos derivados de la operativa del Fondo, en el sentido descrito en el Artículo 14 del Reglamento de Gestión.
<b>Información Confidencial</b>	Información en el sentido descrito en el Artículo 31.1. del Reglamento de Gestión.
<b>Inversión</b>	Operación consistente en la toma de participación del Fondo en la Sociedad Participada.
<b>Invest Europe</b>	Asociación europea de capital privado, capital de riesgo e infraestructura.
<b>IPEV Reporting Guidelines</b>	Recomendaciones de reporte ( <i>reporting</i> ) aprobadas o recomendadas por Invest Europe (conforme a las modificaciones, suplementos o reemplazos aprobados en cada momento).
<b>IPEV Valuation Guidelines</b>	Recomendaciones de valoración ( <i>valuation</i> ) aprobadas o recomendadas por Invest Europe (conforme a las modificaciones, suplementos o reemplazos aprobados en cada momento).
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el Valor Añadido.

<b>Junta General de Partícipes</b>	Órgano de representación de los Partícipes del Fondo, descrito en el Artículo 10 del Reglamento de Gestión.
<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos
<b>Participación(es)</b>	Título valor en los que se encuentra dividido el patrimonio del Fondo, en los términos del Artículo 17 del Reglamento de Gestión.
<b>Partícipe(s)</b>	Cualquier persona física, jurídica, organización, asociación o cualquier otra entidad con o sin personalidad jurídica que: (i) haya suscrito un Compromiso de Inversión (bien originalmente o bien como resultado de una transmisión posterior de acuerdo con el presente Reglamento); y (ii) sea titular de Participaciones.
<b>Patrimonio Comprometido</b>	Suma agregada del importe de todos los Compromiso de Inversión suscritos por el Fondo.
<b>Patrimonio Objetivo</b>	Importe de la suma agregada de todos los Compromisos de Inversión suscritos del Fondo que se estiman objetivos para poder llevar a cabo la Política de Inversión.
<b>Periodo de Comercialización</b>	Periodo de tiempo definido en el Artículo 16.1. del Reglamento de Gestión.
<b>Periodo de Desinversión</b>	Periodo de tiempo definido en el Artículo 12.2. del Reglamento de Gestión.
<b>Periodo de Inversión</b>	Periodo de tiempo definido en el Artículo 12.1. del Reglamento de Gestión.
<b>Personas Indemnizables</b>	Personas y entidades en el sentido descrito en el Artículo 30.1. del Reglamento de Gestión.
<b>Política de Inversión</b>	Política de Inversión del Fondo descrita en el Artículo 11 del Reglamento de Gestión.
<b>Prima de Ecuilización</b>	Compensación descrita en el Artículo 18.1. del Reglamento de Gestión.
<b>Primer Cierre</b>	Momento en que el/los primer/os Partícipe/s (distinto/s a la Sociedad Gestora) suscriba/n Participaciones. Conforme al Artículo 18.1. del Reglamento de Gestión, el Primer Cierre se realizará en la fecha que determine, a su discreción, la Sociedad Gestora, en el periodo comprendido desde la fecha de inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV hasta la fecha de Cierre Definitivo.
<b>Reglamento de Gestión</b>	El presente reglamento de gestión del Fondo, según se vaya modificando en cada momento.

<b>Reglamento SFDR</b>	Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros
<b>Reglas de Prelación</b>	Normas aplicables a las Distribuciones, conforme se señala en el Artículo 22.3. del Reglamento de Gestión.
<b>Registro de la CNMV</b>	Registro de fondos de capital-riesgo europeos de la CNMV.
<b>Retorno Preferente</b>	Importe equivalente a un retorno del 100% (x2) respecto a los Compromisos de Inversión desembolsados en cada momento y no reembolsados previamente a los Partícipes en concepto de Distribuciones, excluyendo la Comisión de Éxito, en el sentido señalado al efecto en el Artículo 22.3. del Reglamento de Gestión.
<b>REuVECA</b>	Reglamento (UE) 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos, en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2017/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) 345/2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos, y el Reglamento (UE) 346/2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeos.
<b>Sociedad Gestora</b>	Encomenda Capital Partners, S.G.E.I.C., S.A.
<b>Sociedad Participada</b>	Akampao Movment, S.L. (N.I.F. B90309212) ["Kampaoh"].
<b>Valor Liquidativo</b>	Valor unitario de las Participaciones, conforme se señala en el Artículo 17.4. del Reglamento de Gestión.

A todos los efectos la tabla de definiciones forma parte del Reglamento de Gestión.

---

**CAPÍTULO I**  
**DATOS GENERALES**

---

**Artículo 1. Denominación**

La denominación del Fondo es KH Ventures Fund, F.C.R.E.

**Artículo 2. Régimen Jurídico**

El Fondo es un patrimonio separado sin personalidad jurídica, perteneciente a los Partícipes y gestionado y representado por la Sociedad Gestora, y articulado bajo el régimen de Fondo de Capital-Riesgo Europeo (FCRE), rigiéndose por lo tanto por el contenido del Reglamento de Gestión y, en su defecto, por el REuVECA, y por cualquier otra disposición legal o regulatoria que resulte de aplicación y/o complemento o sustituya las mismas en el futuro.

**Artículo 3. Objeto**

El objeto del Fondo consiste en la inversión de conformidad a las reglas establecidas en el REuVECA. A estos efectos, el Fondo:

- a) Deberá invertir como mínimo el 70,0% del total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido en activos que sean inversiones admisibles, calculadas sobre la base de los importes que puedan invertirse tras deducir todos los costes pertinentes y las tenencias de efectivo y otros medios líquidos equivalentes.

A estos efectos, dicho umbral de inversión mínimo deberá cumplirse a partir del segundo (2º) mes (inclusive) desde la inscripción del Fondo en el Registro de CNMV.

- b) Nunca utilizará más del 30,0% del total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido para la adquisición de activos distintos de las inversiones admisibles, calculados sobre la base de los importes que puedan invertirse tras deducir todos los costes relevantes y las tenencias de efectivo y otros medios líquidos equivalentes.
- c) Deberá estar establecido en el territorio de un Estado miembro de la Unión Europea.

A estos efectos se consideran 'inversiones admisibles' cualquiera de los siguientes instrumentos:

- a) todo instrumento de capital o cuasi capital que:
- haya sido emitido por una empresa en cartera admisible y adquirido directamente por el Fondo a dicha empresa; o
  - haya sido emitido por una empresa en cartera admisible a cambio de un valor participativo emitido por dicha empresa, o
  - haya sido emitido por una empresa que posea una participación mayoritaria en una empresa en cartera admisible que sea su filial, y haya sido adquirido por el Fondo a cambio de un instrumento de capital emitido por la empresa en cartera admisible.

- b) préstamos garantizados o no garantizados concedidos por el Fondo a una empresa en cartera admisible en la que el Fondo ya tenga inversiones admisibles, siempre que para tales préstamos no se emplee más del 30,0% del total agregado de las aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido en el Fondo.
- c) participaciones sociales o acciones de una empresa en cartera admisible adquiridas a socios o accionistas existentes de dicha empresa.
- d) participaciones o acciones de otro o de varios otros fondos de capital riesgo europeos admisibles, siempre y cuando estos no hayan invertido más del 10% del total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido en otros fondos de capital riesgo europeos admisibles.

Tendrán la consideración de 'empresa en cartera admisible', una empresa que:

- a) en la fecha de la primera inversión del Fondo cumpla una de las siguientes condiciones:
  - que no haya sido admitida a cotización en un 'mercado regulado' o en un 'sistema multilateral de negociación', conforme a la definición del artículo 4.1., puntos 21 y 22, de la Directiva 2014/65/UE, y emplee como máximo a 499 personas; o
  - que sea una pequeña o mediana empresa según la definición de del artículo 4.1., puntos 13, de la Directiva 2014/65/UE que cotice en un mercado de pymes en expansión según la definición del artículo 4, apartado 1, punto 12 de la misma directiva.
- b) no sea un organismo de inversión colectiva.
- c) no pertenezca a una o varias de las categorías siguientes:
  - una 'entidad de crédito', conforme a la definición del artículo 4.1.1) del Reglamento (UE) 575/2013, por remisión del artículo 3.1.1) de la Directiva 2013/36/UE.
  - una 'empresa de inversión', conforme a la definición del artículo 4.1.2) del Reglamento (UE) 575/2013, por remisión del artículo 3.1.2) de la Directiva 2013/36/UE.
  - una 'empresa de seguros', conforme a la definición del artículo 13.1. de la Directiva 2009/138/CE.
  - una 'sociedad financiera de cartera', conforme a la definición del artículo 4.1.20) del Reglamento (UE) 575/2013, por remisión del artículo 3.1.19) de la Directiva 2013/36/UE.
  - una 'sociedad mixta de cartera', conforme a la definición del artículo 4.1.22) del Reglamento (UE) 575/2013, por remisión del artículo 3.1.21) de la Directiva 2013/36/UE.
- d) esté establecida en el territorio de un Estado miembro o en un tercer país, siempre y cuando el tercer país: (i) no figure en la lista de países y territorios no cooperantes establecida por el Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo; y (ii) haya firmado un acuerdo con el Estado miembro de origen de la Sociedad Gestora y con cada Estado miembro en que se pretende comercializar las participaciones o acciones del Fondo, de tal modo que se garantice que

el tercer país se ajusta plenamente a los preceptos establecidos en el Artículo 26 del Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la OCDE y vela por un intercambio efectivo de información en materia tributaria, incluyendo, si procede, acuerdos multilaterales en materia de impuestos.

Para el desarrollo de su objeto principal, el Fondo podrá adquirir activos e instrumentos financieros distintos a los señalados anteriormente, sujeto a los límites establecidos en el REuVECA y demás normativa aplicable o que en el futuro pueda modificarla o sustituirla, y sin incurrir en un modelo de inversión como 'fondo de fondos' (FoF).

**Artículo 4. Duración**

- 4.1. Inicio de Actividad. El Fondo iniciará sus actividades en la fecha de su inscripción en el Registro de la CNMV.
- 4.2. Duración del Fondo. El Fondo tendrá una duración de cuatro (4) años desde la fecha de inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV. Esta duración podrá prorrogarse hasta dos (2) veces por periodos sucesivos adicionales de un (1) año cada uno de ellos, con el objeto de facilitar una liquidación ordenada de las Inversión en la Sociedad Participada. A estos efectos, las prórrogas se acordarán por la Sociedad Gestora sin necesidad de modificación del Reglamento de Gestión o del Folleto y siendo únicamente necesario a tal efecto la comunicación de la/s misma/s a los Partícipes.

**Artículo 5. Domicilio**

El domicilio del Fondo será el de la Sociedad Gestora.

[SIGUE EN PÁGINA SIGUIENTE]

---

**CAPÍTULO II**  
**GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GOBERNANZA**

---

**Artículo 6. Sociedad Gestora**

6.1. Gestión. El Fondo está gestionado por la Sociedad Gestora.

A estos efectos, corresponde a la Sociedad Gestora la gestión, administración, comercialización y representación del Fondo, de conformidad a la legislación vigente, la cual ejercerá las facultades de dominio correspondiente sin ser propietaria del Fondo, sin que puedan impugnarse, en ningún caso, por defecto de facultades de administración y disposición, los actos y contratos por ella realizados con terceros en el ejercicio de las atribuciones que como sociedad gestora le corresponden.

Asimismo, en el marco de dicha gestión, corresponderá a la Sociedad Gestora cumplir (y garantizar que el Fondo cumpla) en todo momento con la legislación vigente.

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente sus medios organizativos, personales, materiales y de control para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que se consideren necesarios, adecuados y/o convenientes.

6.2. Partícipes. Los Partícipes no participarán en la gestión del Fondo y, en consecuencia, no asumirán ninguna responsabilidad (a excepción de Partícipes vinculados a la Sociedad Gestora y/o Ejecutivo Clave, cuya participación en la gestión del Fondo vendrá en su caso determinada por su cargo o condición con relación al mismo, en ningún caso por su condición de Partícipes).

**Artículo 7. Ejecutivo Clave**

7.1. Funciones. Corresponderá al Ejecutivo Clave las siguientes funciones:

- Ejecución de la operación de Inversión del Fondo.
- Ejecución de las operaciones de Desinversión del Fondo.
- Seguimiento de la Sociedad Participada del Fondo.
- Suscribir en nombre del Fondo aquellos acuerdos legales que correspondan en relación a las operaciones de Inversión, Desinversión y a la Sociedad Participada.

A fin de llevar a cabo las funciones anteriores, la Sociedad Gestora podrá otorgar al Ejecutivo Clave poderes generales de representación del Fondo.

7.2. Nombramiento. Corresponderá a la Sociedad Gestora la designación del Ejecutivo Clave del Fondo.

La Sociedad Gestora podrá discrecionalmente dispensar al Ejecutivo Clave de los eventuales conflictos de interés directos o indirectos que puedan tener respecto al Fondo debido a otras dedicaciones profesionales.

7.3. Gastos. El cargo de Ejecutivo Clave no estará remunerado por el Fondo, corriendo en su caso la Sociedad Gestora con sus honorarios. No obstante, el Ejecutivo Clave será reembolsado por los Gastos Operativos en que incurra como consecuencia del ejercicio de sus funciones, de conformidad con el Reglamento de Gestión.

## **Artículo 8. Comité de Seguimiento**

- 8.1. Funciones. El Comité de Seguimiento es un órgano consultivo que utilizará la Sociedad Gestora para realizar seguimiento de la Sociedad Participada.
- 8.2. Composición. El Comité de Seguimiento estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) miembros, a designar discrecionalmente por la Sociedad Gestora, entre los que podrán incluirse el Ejecutivo Clave, miembros del equipo directivo de la Sociedad Gestora y aquellos Partícipes que mayor patrimonio hayan desembolsado en el Fondo. Asimismo, a las reuniones del Comité de Seguimiento podrán unirse como invitados otros miembros con experiencia en materia de finanzas / inversión o en los sectores concretos de la Política de Inversión del Fondo, que podrán participar en sus deliberaciones sin derecho a voto.
- 8.3. Funcionamiento. El Comité de Seguimiento se reunirá previa convocatoria por parte de la Sociedad Gestora, pudiendo celebrarse las reuniones de forma presencial, telemática o mixta, debiendo sus deliberaciones quedar por escrito.

El Comité de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo requieran los intereses del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, como norma general, la Sociedad Gestora promoverá una convocatoria del Comité de Seguimiento con carácter trimestral, salvo en aquellos casos en los que considere justificado promover una convocatoria con un plazo superior.

Adicionalmente a lo anterior, el Comité de Seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, procedimiento y organización.

## **Artículo 9. Comité de Supervisión**

- 9.1. Funciones. El Comité de Supervisión deberá ser consultado por la Sociedad Gestora respecto a las siguientes cuestiones:
- Respecto a conflictos de interés relacionados con el Fondo, la Sociedad Gestora, el Ejecutivo Clave y/o la Sociedad Participada.
  - Respecto a cualquier litigio relevante que implique al Fondo, la Sociedad Gestora, al Ejecutivo Clave y/o la Sociedad Participada.
  - Respecto a un eventual supuesto de Partícipe en Mora, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Reglamento de Gestión.
  - Respecto a la eventual prórroga del Periodo de Desinversión o de la duración del Fondo, más allá de lo previsto en el Reglamento de Gestión.
  - Respecto a la eventual prórroga del Periodo de Comercialización de dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses, en los términos del Artículo 16.1. del Reglamento de Gestión.

Respecto a las materias señaladas anteriormente, cualquier decisión de la Sociedad Gestora requerirá el visto bueno del Consejo de Supervisión. En este sentido, en el supuesto de que la Sociedad Gestora adopte frente a las mismas un posicionamiento distinto al expresado por el Comité de Supervisión, la Sociedad Gestora deberá exponer por escrito a la Junta General de Partícipes las razones de su posicionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se considerará que el Comité de Supervisión participa en la gestión del Fondo.

9.2. Composición. El Comité de Supervisión estará integrado por un mínimo de cuatro (4) miembros y un máximo de diez (10) miembros, a discreción de la Sociedad Gestora:

- Dos (2) miembros a propuesta de la Sociedad Gestora;
- Entre dos (2) y ocho (8) Partícipes, que se corresponderán con aquellos Partícipes que mayor patrimonio hayan desembolsado en el Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, no será necesario constituir un Comité de Supervisión hasta que se lleve a cabo el Cierre Definitivo del Fondo.

9.3. Funcionamiento. El Comité de Supervisión se reunirá previa convocatoria por parte de la Sociedad Gestora, pudiendo celebrarse las reuniones de forma presencial, telemática o mixta, debiendo sus deliberaciones quedar por escrito. A estos efectos, para la válida constitución del Comité de Supervisión será necesaria al menos la concurrencia de cuatro (4) de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre representada la Sociedad Gestora.

El Comité de Supervisión podrá reunirse cuantas veces lo requieran los intereses del Fondo, sin establecerse un plazo de convocatoria mínimo para la celebración de sus reuniones. Asimismo, los miembros del Comité de Supervisión tendrán derecho a asistir a las reuniones acompañados de sus respectivos asesores legales.

Adicionalmente a lo anterior, el Comité de Supervisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, procedimiento y organización.

9.4. Adopción de acuerdos. Salvo para aquellos asuntos en los que en el Reglamento de Gestión se indique expresamente otro régimen de mayorías, el Comité de Supervisión adoptará sus acuerdos mediante el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes o representados en la reunión, correspondiéndose un (1) voto por miembro.

No obstante lo anterior, cualquier miembro del Comité de Supervisión que pueda tener un potencial conflicto de interés en relación con una resolución concreta, deberá informar expresamente a la Sociedad Gestora sobre esta circunstancia, debiendo abstenerse de la votación salvo que el resto de miembros del Consejo de Supervisión le dispensen expresamente por unanimidad de dicho deber de abstención.

Con posterioridad a cada reunión del Comité de Supervisión, la Sociedad Gestora redactará un acta cuya copia se enviará a los miembros del mismo, quedando el original en la Sociedad Gestora a disposición de todos los Partícipes.

9.5. Gastos. El cargo de miembro del Comité de Supervisión no estará remunerado. No obstante, los miembros del Comité de Supervisión serán reembolsados por los gastos ordinarios y razonables de viaje, estancia y manutención, debidamente justificados, en que incurran como consecuencia de su asistencia a las reuniones del Comité de Supervisión.

## **Artículo 10. Junta General de Partícipes**

10.1 Funciones. Corresponderá a la Junta General de Partícipes las funciones que le atribuya el Reglamento de Gestión, el REuVECA y/o cualquier otra normativa que resulte aplicable.

Adicionalmente, la Junta General de Partícipes será informada por la Sociedad Gestora de los siguientes aspectos:

- Con periodicidad mínima anual, de: (i) las cuentas anuales del Fondo; (ii) la Inversión y DesInversión realizadas; y (iii) la evolución de la Sociedad Participada.
- Con periodicidad mínima anual, de los acuerdos adoptados por la Sociedad Gestora en relación al Fondo (a excepción de particularidades respecto a Partícipes concretos que por su naturaleza tengan carácter confidencial).

10.2 Composición. La Junta General de Partícipes estará formada por todos los Partícipes, que tendrán derecho a voto en atención a su titularidad sobre el Patrimonio Comprometido del Fondo, correspondiendo un (1) voto por cada Participación suscrita y plenamente desembolsada.

10.3 Funcionamiento. La Junta General de Partícipes se reunirá, previa convocatoria por parte de la Sociedad Gestora: (i) por petición expresa de ésta; o (ii) previa petición expresa de un número de Partícipes que represente al menos el 50,0% de los Compromisos de Inversión. A estos efectos, como norma general, la Sociedad Gestora promoverá una convocatoria de la Junta General de Partícipes con carácter semestral, y en todo caso como mínimo anualmente.

Las reuniones de la Junta General de Partícipes podrán celebrarse de forma presencial, telemática o mixta, debiendo sus deliberaciones quedar por escrito. A estos efectos, para la válida constitución de la Junta General de Partícipes será necesaria al menos la representación de un 50,0% del Patrimonio Comprometido del Fondo, pudiendo asimismo los Partícipes delegar su asistencia a otros Partícipes, a asesores legales (debidamente acreditados) o a la Sociedad Gestora, siendo válida a estos efectos la representación que sea conferida por medio de correo electrónico dirigido a la Sociedad Gestora.

Como principio general, los acuerdos de la Junta General de Partícipes se adoptarán por mayoría simple de los Partícipes concurrentes a cada reunión, salvo para aquellas cuestiones establecidas en el Reglamento de Gestión para las que expresamente se prevean un régimen de mayorías distinto.

Adicionalmente a lo anterior, la Junta General de Partícipes podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, procedimiento y organización.

[SIGUE EN PÁGINA SIGUIENTE]

---

**CAPÍTULO III**  
**POLÍTICA DE INVERSIÓN**

---

**Artículo 11. Política de Inversión**

La Sociedad Gestora llevará a cabo las tomas de decisión relativas a la adquisición y enajenación de activos del Fondo de conformidad a los criterios fijados a continuación, que definen conjuntamente la Política de Inversión:

a) Carácter monoactivo del Fondo:

El Fondo invertirá en la Sociedad Participada mediante la toma de una participación societaria temporal en su capital social.

De este modo, el Fondo tiene un carácter monoactivo, y no tiene previsto realizar otras inversiones en otros activos distintos a la suscripción de participaciones sociales representativas del capital social de la Sociedad Participada.

b) Identificación de la Sociedad Participada:

A continuación se indican los datos societarios actuales de la Sociedad Participada:

Denominación Social	Akampao Movment, S.L.
N.I.F.	B90309212
Domicilio Social	C/ Luis Fuentes Bejarano, 60 41020 – Sevilla (Sevilla, Andalucía, España)
Capital Social	11.813,00 EUR
Órgano de Administración	Consejo de Administración: - Lora González, Salvador (P - CD) - Axon Partners Group Investments, S.G.E.I.C., S.A. (V) - JME Venture Capital, S.G.E.I.C., S.A. (V) - ACP Cercanía Consultores, S.L. (V) - ESC Venture Capital, S.G.E.I.C., S.A. (V) - Jiménez Aguilar, Saturnino (V) - Torres García, Ricardo (S NC) - Barroso Benitez, Ana (VS NC)
Auditor	Deloitte Auditores, S.L. (Individual y Consolidado)
Datos Registrales	Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 6.364, Folio 219, Hoja SE-112.736.
Página WEB	<a href="http://www.kampaoh.com">www.kampaoh.com</a>

La actividad principal de la Sociedad Participada es la de operador turístico, comprendiendo su objeto social, de conformidad a sus estatutos sociales, las siguientes actividades:

- a) *Intermediación para la gestión de reservas de alojamientos y actividades turísticas.*
- b) *La realización de cualesquiera actividades relacionadas con el turismo y con alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia, incluidos campings.*
- c) *Las actividades propias de un operador turístico.*
- d) *Reserva de billetes y plazas en toda clase de medios de transporte y otras actividades relacionadas con las propias de una agencia de viajes.*
- e) *Organización y coordinación de todo tipo de actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas o gastronómicas.*

- f) *La realización de actividades de internet, incluida la creación, desarrollo y explotación de portales, gestión de los mismos así como el suministro de servicios de información, formación y correo electrónico, así como el proceso de datos, hosting y actividades relacionadas.*
- g) *Actividades de consultoría informática y otros servicios relacionados con tecnologías de la información y la informática.*
- h) *La prestación de servicios de publicidad para la inserción de anuncios en cualquier medio de comunicación así como la realización de todo tipo de actividades de 'marketing' tanto 'on-line' como por cualquier otro Medio, incluida la elaboración de estudios, dictámenes, informes, diseño de 'marketing' de empresas, consultoría de estrategia empresarial y cualquier asesoramiento técnico en estas materias así como cualesquiera actividades propias de una agencia de publicidad.*
- i) *La gestión o intermediación en relación con todo tipo de alojamientos.*
- j) *Comercio al por menor por internet o por correspondencia.*
- k) *Actividades de restauración y hostelería en general incluyendo la provisión de comidas preparadas para eventos, catering y otros servicios de comidas.*
- l) *Restaurantes y puestos de comidas.*
- m) *Venta al por menor y al por mayor, importación y exportación de productos de alimentación.*
- n) *La invención, el desarrollo, promoción, ejecución directa, cesión y transmisión por cualquier título de modelos de utilidad, sistemas, procedimientos y medios técnicos para el desarrollo de actividades de restauración y catering.*
- o) *La creación, gestión y desarrollo de redes de franquicias de la actividad de la sociedad.*
- p) *El asesoramiento en la gestión de empresas, formación y selección de personal, estudios e informes, y todos aquellos trabajos relativos a la dirección de las empresas. Asesoramiento y consultoría sobre franquicias.*
- q) *La adquisición por cualquier título de fincas rústicas y urbanas, la construcción de éstas y la administración, promoción, tenencia, explotación y arrendamiento de tales bienes y su venta total o parcial para su aprovechamiento agrícola, ganadero, forestal, urbano, industrial o cualquier otro.*
- r) *La suscripción, compraventa o tenencia de acciones o participaciones de sociedades, títulos de renta fija y cualesquiera otros de análoga naturaleza, en general de toda clase de títulos y valores mobiliarios, cotizados en Bolsa o no, ya sea de forma individual o mediante la participación en instituciones de inversión colectiva, así como la participación en la gestión y administración de la cartera de dichos títulos.- En relación a lo indicado en el apartado 'r)', quedarán fuera las actividades reguladas en la legislación sobre Instituciones de Inversión Colectiva y de Mercado de Valores.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de participaciones en otras sociedades con idéntico o análogo.- En relación a aquellas actividades que tengan el carácter de actividad profesional, de acuerdo con la Ley 2/2007, de 15 de marzo, la sociedad actuará exclusivamente como sociedad de intermediación en los términos de la exposición de motivos de la citada ley, entre los clientes y el profesional, quedando por tanto esta sociedad excluida del ámbito de aplicación de la Ley. El ejercicio de todas aquellas actividades incluidas en el objeto social para las que se requiera la titulación o colegiación, sólo podrá llevarse a cabo por profesionales debidamente titulados o colegiados.*

La Sociedad Participada desarrolla parte de su actividad a través de otras sociedades mercantiles total o parcialmente participadas, que conforman conjuntamente un grupo empresarial en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

c) Criterios de elegibilidad de la Sociedad Participada:

La Sociedad Gestora se ha basado en los siguientes criterios para determinar la conveniencia de promover el Fondo para invertir en la Sociedad Participada:

- El equipo directivo de la Sociedad Participada ha iniciado un proceso de ronda de financiación con el objetivo de captar capital privado de inversores que permita seguir desarrollando, escalando y optimizando su negocio, abriéndose por lo tanto una ventana de oportunidad para vehículos de inversión como el Fondo.
- El Ejecutivo Clave forma parte del Consejo de Administración de la Sociedad Participada desde 11/2021, en tanto que representante persona física de la sociedad gestora ESC Venture Capital, S.G.E.I.C., S.A. y, por lo tanto, tiene un juicio fundado sobre la situación actual y proyección a futuro del negocio de la Sociedad Participada, con una opinión favorable al respecto.
- La Sociedad Gestora ha analizado el negocio y situación financiera de la Sociedad Participada sobre la base de la información pública disponible e información facilitada por la propia Sociedad Participada, considerándose en todo caso la misma como fiable y concluyendo una opinión favorable al respecto.
- La Sociedad Gestora ha analizado la calidad del equipo directivo y del Consejo de Administración de la Sociedad Participada, concluyéndose una opinión favorable al respecto.
- La valoración económica 'pre-money' de la Sociedad Participada propuesta por su equipo directivo en el proceso de ronda de financiación actual es consistente con la información de la que dispone la Sociedad Gestora.
- A juicio de la Sociedad Gestora existen diversos catalizadores que podrían facilitar la Desinversión del Fondo en la Sociedad Participada con un retorno positivo en un horizonte temporal coherente con el plazo fijado como Periodo de Desinversión.
- En el momento de realizar la Inversión, el Fondo suscribirá los acuerdos contractuales y parasociales correspondientes (pacto de socios / acuerdo de inversión) que protegerán sus intereses en tanto que socio minoritario de la Sociedad Participada.
- La Sociedad Participada cuenta en su accionariado con otros vehículos de capital-riesgo con intereses, expectativas y horizonte temporal similares a los del Fondo.
- Recientemente, un miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha asumido la posición de Co-Director Ejecutivo (Co-CEO) de la Sociedad Participada, garantizando por lo tanto una mayor visibilidad y facilidad de seguimiento sobre la evolución de su negocio.
- La Sociedad Participada tiene la consideración de 'inversión admisible' de conformidad al REuVECA, y la vocación tecnológica del negocio de la misma la hacen una inversión coherente con la política de inversión de la Sociedad Gestora.

Los criterios anteriores tienen un carácter divulgativo, en la medida que no se indican de manera taxativa, exhaustiva, ni el orden en el que se han indicado responde a un criterio de relevancia o prioridad de unos respecto a otros.

d) Exposición geográfica de la Sociedad Participada:

El Fondo invertirá en la Sociedad Participada, cuya sede, dirección operativa y mercado principal se encuentra en España, y sin perjuicio de que su negocio también tenga actualmente exposición a Portugal, Francia e Italia.

e) Tipología de financiación a conceder a la Sociedad Participada:

El Fondo materializará la Inversión en la Sociedad Participada mediante la suscripción de participaciones sociales de la misma en el marco de una operación de aumento de capital social que se promoverá a la finalización del proceso de ronda de financiación.

El importe de la Inversión se adelantará por el Fondo a la Sociedad Participada mediante la formalización de un contrato de préstamo participativo convertible, en cuyos términos contractuales se fijarán las condiciones para su conversión en capital social, y con cargo al cual se suscribirá la operación de aumento de capital referida anteriormente.

De este modo, como contraprestación al importe desembolsado en el marco de dicho aumento de capital social, el Fondo adquirirá la condición de socio de la Sociedad Participada mediante la suscripción de participaciones sociales representativas de un porcentaje minoritario en el capital social de la misma.

f) Importe de la Inversión en la Sociedad Participada:

El importe de la Inversión del Fondo en la Sociedad Participada dependerá del importe del Patrimonio Comprometido del Fondo en el momento del Primer Cierre.

De forma orientativa, la Sociedad Gestora tiene previsto destinar aproximadamente el 93% del Patrimonio Comprometido a la Inversión en la Sociedad Participada y el 7% del Patrimonio Comprometido a atender la Comisión de Gestión y Gastos Operativos del Fondo.

g) Porcentaje de participación en la Sociedad Participada:

De forma orientativa, la participación del Fondo en la Sociedad Participada no superará el 15% de su capital social. A estos efectos, se protegerá la posición minoritaria del Fondo mediante la suscripción de los acuerdos contractuales y parasociales correspondientes (pacto de socios / acuerdo de inversión).

h) Criterios temporales de la Inversión:

- La Sociedad Gestora tiene previsto materializar la Inversión del Fondo en la Sociedad Participada durante el tercer trimestre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora mantendrá abierto el Periodo de Comercialización del Fondo durante el plazo establecido en el Artículo 16.1. del Reglamento de Gestión con la finalidad de, en caso de surgir la oportunidad, incrementar el Patrimonio Comprometido y llevar a cabo una nueva Inversión en la Sociedad Participada mediante la suscripción de más participaciones sociales en el marco de una inversión de acompañamiento (*follow-on*) que tenga por objeto evitar o reducir la dilución de su posición accionarial sobre la misma.

- La Desinversión de la Sociedad Participada se realizará en el momento en que surja la oportunidad y se estime que se ha alcanzado el momento más adecuado de su período

de maduración, sin que se hayan previsto al efecto períodos mínimos de mantenimiento de la inversión ni fechas límite para la desinversión, y sin perjuicio de la duración prevista para el Fondo establecida en el Artículo 4 del Reglamento de Gestión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora tiene previsto que el Fondo lleve a cabo la Desinversión en la Sociedad Participada en un plazo coherente con el Periodo de Desinversión.

i) Criterios de diversificación:

El Fondo tiene carácter monoactivo e invertirá únicamente en la Sociedad Participada, de manera que no se seguirán criterios de diversificación.

j) Información sobre sostenibilidad:

El Fondo no busca promover características ambientales o sociales en el sentido del Reglamento SFDR.

k) Ingresos del Fondo y gestión de tesorería:

El Fondo podrá percibir de la Sociedad Participada una comisión sobre el capital invertido, que podrá destinarse por la Sociedad Gestora a atender la Comisión de Gestión y los Gastos Operativos del Fondo.

Asimismo, la Sociedad Gestora destinará aproximadamente un 7% del Patrimonio Comprometido del Fondo a mantener una posición de tesorería con la que atender la Comisión de Gestión y los Gastos Operativos del Fondo. A estos efectos, el Fondo podrá alocar temporalmente dicha tesorería en productos financieros de baja volatilidad que generen rentabilidad durante el periodo que no vaya a ser necesario disponer de la misma

l) Financiación externa:

El Fondo no podrá incurrir en apalancamiento para la realización de la Inversión en la Sociedad Gestora.

m) Intervención en las Sociedad Participada:

La Sociedad Gestora podrá adoptar un rol proactivo en la Sociedad Participada (incluyendo, de forma no limitativa, la colaboración con sus directivos en la definición de la estrategia empresarial, apoyando la definición de planes de acción, lanzamientos comerciales o expansión a otras geografías, identificando talento clave, facilitando conexiones con potenciales socios comerciales o estratégicos y/o brindando apoyo en la búsqueda de nuevos socios financieros con miras a futuras rondas de financiación o posibles operaciones corporativas, entre otros). No obstante lo anterior, en ningún caso la Sociedad Gestora ocupará posiciones ejecutivas u orgánicas en la Sociedad Participada, salvo en lo relativo a su eventual participación en representación del Fondo en órganos societarios o parasocietarios de las Sociedad Participada.

n) Prestaciones accesorias de la Sociedad Gestora a la Sociedad Participada.

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de apoyo a la Sociedad Participada (incluyendo, entre otros, de forma no limitativa, asistencia a reuniones de su consejo de administración, asistencia a comités o reuniones internos, intermediación comercial, consultoría y/o asesoría estratégica, etc.) que en caso de ser retribuidos deberán realizarse en condiciones de mercado.

## **Artículo 12. Periodo de Inversión / Desinversión**

12.1. Periodo de Inversión. El Fondo realizará la Inversión durante el Periodo de Inversión, con excepción de eventuales inversiones de seguimiento (*follow-on*) en la Sociedad Participada, que podrán realizarse una vez finalizado el mismo.

A estos efectos, tendrá la consideración de Periodo de Inversión el periodo de tiempo transcurrido desde la fecha de Primer Cierre del Fondo y la fecha de materialización definitiva de la Inversión del Fondo en la Sociedad Participada. En este sentido, dado el carácter monoactivo del Fondo, y sin perjuicio de que la Sociedad Gestora tiene previsto materializar la Inversión del Fondo en la Sociedad Participada con anterioridad a la finalización del tercer trimestre de 2025, se acuerda establecer un Periodo de Inversión coincidente con el Periodo de Comercialización, en los términos del Artículo 16.1. del Reglamento de Gestión.

La finalización del Periodo de Inversión deberá comunicarse a los Partícipes.

12.2. Periodo de Desinversión. El Fondo realizará las Desinversiones durante el Periodo de Desinversión, pudiendo asimismo realizar durante el mismo inversiones de seguimiento (*follow-on*) en Sociedad Participada.

Tendrá la consideración de Periodo de Desinversión el periodo transcurrido desde la fecha de finalización del Periodo de Inversión hasta la liquidación del Fondo.

[SIGUE EN PÁGINA SIGUIENTE]

---

**CAPÍTULO IV**  
**CONDICIONES ECONÓMICAS**

---

**Artículo 13. Comisiones**

La Sociedad Gestora será remunerada por el Fondo conforme a las siguientes comisiones:

- 13.1. Comisión de Gestión. La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación, en concepto de Comisión de Gestión y con cargo al patrimonio del Fondo, una comisión anual del 0,30% anual calculada sobre el importe agregado de los Compromisos de Inversión.

La Comisión de Gestión se devengará diariamente y se abonará semestralmente de forma anticipada. A estos efectos: (i) durante el periodo previo a la fecha de Cierre Definitivo del Fondo, se computará como base para el cálculo de la Comisión de Gestión los Compromisos de Inversión suscritos en el momento de Primer Cierre (debiéndose proceder, en su caso, a su posterior regularización en caso de producirse una variación sobre el importe agregado de los mismos); y (ii) los semestres coincidirán con los semestres del año natural, a excepción del primer semestre del Fondo, que comenzará en la fecha de Primer Cierre y finalizará el 30/06 o 31/12 inmediatamente siguiente, así como el último semestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo. Asimismo, si durante un semestre se produjera un aumento del Patrimonio Comprometido del Fondo que tuviera causa en la incorporación de un nuevo Partícipe o al incremento por un Partícipe de su Compromiso de Inversión, la Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir la regularización correspondiente.

- 13.2. Comisión de Éxito. La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, en concepto de Comisión de Éxito y con cargo al patrimonio del Fondo, una comisión del 10,0% sobre los retornos del Fondo que excedan el Retorno Preferente, de conformidad a las Reglas de Prelación, abonándose a la Sociedad Gestora de forma simultánea a las Distribuciones que correspondan conforme a las mismas.

A estos efectos, la Comisión de Éxito será calculada por la Sociedad Gestora y revisada por los auditores del Fondo.

**Artículo 14. Gastos Operativos**

El Fondo asumirá como Gastos Operativos los siguientes gastos, vinculados a su gestión:

- a) Gastos iniciales de estructuración, asesoramiento legal y registro del Fondo.
- b) Gastos de asesoría legal, auditoría y contabilidad (incluyendo la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales);
- c) Comisiones y gastos de la CNMV directamente relacionados con el Fondo;
- d) Gastos registrales;
- e) Gastos razonables de preparación y distribución de informes o notificaciones, incluidos los derivados de actividad informativa y divulgación de las operaciones realizadas;
- f) Honorarios razonables de consultores y asesores externos;
- g) Gastos de informes de valoración y/o tasación de terceros, así como cualesquiera otros informes, honorarios, y/o gastos que puedan considerarse necesarios y/o convenientes durante el periodo de titularidad de la Sociedad Participada en relación a su mantenimiento y protección;
- h) Comisiones bancarias, comisiones o intereses por préstamos;

- i) Costes de seguro de responsabilidad civil profesional;
- j) Costes extraordinarios como los derivados de litigios;
- k) Costes derivados de obligaciones regulatorias, legales o tributarias;
- l) Costes razonables de asesoría legal, auditoría, valoraciones y consultores externos relacionados con la realización y liquidación de la Inversión o Desinversiones.
- m) Gastos incurridos por el Ejecutivo Clave, el Comité de Seguimiento y el Comité de Supervisión en el ejercicio de sus respectivas funciones.
- n) Cualquier otro gasto necesario para el desarrollo de la actividad del Fondo.

Asimismo, cuando así proceda, el Fondo asumirá el IVA aparejado a los Gastos Operativos.

A efectos aclaratorios, los costes derivados de asesoramiento legal, auditoría, consultoría, registro o asesoramiento externo en relación con la identificación, valoración, negociación y materialización de la Inversión o Desinversiones efectivamente ejecutadas no tendrán la consideración de Gastos Operativos, sino como de mayor coste de la inversión en la Sociedad Participada.

La Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos, así como aquellos otros gastos que no correspondan al Fondo. No obstante, el Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos incurridos por la misma que de acuerdo con el Reglamento de Gestión correspondan al Fondo (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera repercutido y recuperado de la Sociedad Participada u otras entidades).

Todas las contrataciones llevadas a cabo por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo deberán realizarse en condiciones de mercado.

[SIGUE EN PÁGINA SIGUIENTE]

---

## CAPÍTULO V PATRIMONIO

---

### Artículo 15. Patrimonio

- 15.1. Patrimonio Objetivo. El Patrimonio Objetivo del Fondo se establece en 2.000.000,00 EUR.
- 15.2. Patrimonio Comprometido mínimo. El Fondo tiene un Patrimonio Comprometido mínimo (*soft-cap*) de 1.250.000,00 EUR. De este modo, la Sociedad Gestora no procederá a la realización del Primer Cierre en caso de que el importe del Patrimonio Comprometido no alcance dicho umbral.
- 15.3. Patrimonio Comprometido máximo. El Fondo no tiene un Patrimonio Comprometido máximo (*hard-cap*).

### Artículo 16. Partícipes

- 16.1. Periodo de Comercialización. Tendrá la consideración de Periodo de Comercialización el periodo de tiempo transcurrido desde la inscripción del Fondo en el Registro de CNMV hasta el primero de los hitos siguientes: (i) el transcurso de dieciocho (18) meses; o (ii) la fecha de Cierre Definitivo. A estos efectos, durante este periodo de tiempo, la Sociedad Gestora podrá comercializar el Fondo y suscribir Compromiso de Inversión adicionales, bien de nuevos inversores, bien de Partícipes ya existentes que decidan comprometer un importe adicional superior.

El plazo máximo de dieciocho (18) meses previsto en el epígrafe (i) del párrafo anterior podrá verse prorrogado a discreción de la Sociedad Gestora por hasta seis (6) meses adicionales, siempre que se den las siguientes circunstancias: (i) que la Sociedad Gestora pueda acreditar la correcta gestión de los conflictos de interés entre inversores; y (ii) que dicha prórroga cuente con el visto bueno del Comité de Supervisión del Fondo.

Una vez concluido el Periodo de Comercialización, el Fondo tendrá un carácter cerrado, no estando prevista la suscripción de nuevos Compromisos de Inversión ni incorporación de nuevos Partícipes, a excepción del régimen de transmisión de Participaciones *inter-vivos* y *mortis-causa* previsto en el Reglamento de Gestión.

- 16.2. Compromiso de Inversión mínimo. A excepción de la Sociedad Gestora, los Compromisos de Inversión de los Partícipes del Fondo tendrán un importe mínimo de 100.000,00 EUR.
- 16.3. Comercialización. La comercialización de las Participaciones del Fondo se llevará a cabo por la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora llevará a cabo la comercialización del Fondo a aquellos potenciales inversores que por su perfil puedan encajar en el perfil de potencial inversor al que se dirige el Fondo. No obstante, la comercialización realizada por la Sociedad Gestora se realizará mediante ofertas privadas sin ningún tipo de actividad de difusión pública.
- 16.4. Tipología de Inversores. De conformidad a lo dispuesto en el REuVECA, la Sociedad Gestora podrá comercializar las Participaciones del Fondo entre inversores considerados clientes profesionales de conformidad con el Anexo II de la Directiva 2014/65/EU o que, previa solicitud, puedan ser tratados como clientes profesionales de conformidad con la Directiva 2014/65/EU. Adicionalmente, la Sociedad Gestora también podrá comercializar las participaciones del Fondo:

- Entre otros inversores cuando se reúnan las condiciones siguientes: (i) que se comprometan a invertir como mínimo 100.000,00 EUR; y (ii) que declaren por escrito, en un documento distinto del contrato relativo al Compromiso de Inversión, que con conscientes de los riesgos ligados al compromiso o la inversión previstos.
- Entre ejecutivos, directivos o empleados de la Sociedad Gestora.

En este sentido, la Sociedad Gestora: (i) se encargará de evaluar la experiencia y conocimiento de los inversores, así como comprobar el cumplimiento de dichos requisitos, a fin de proceder a su clasificación de forma previa a la suscripción de Participaciones; y (ii) realizará un ejercicio inicial y periódico de *due diligence* en materia de *compliance* (KYC) respecto a los inversores que deseen incorporarse al Fondo antes de que éstos asuman un Compromiso de Inversión.

- 16.5. Trato equitativo. Todos los Partícipes serán tratados de forma equitativa. A todos los efectos, no existirá otra regulación sobre la posición de los Partícipes que la que establece el presente Reglamento de Gestión, que los Partícipes conocen y que debe ser aceptado por los que se incorporen al Fondo con anterioridad a su incorporación al mismo.
- 16.6. Limitación de responsabilidad. La responsabilidad de cada Partícipe por las deudas y obligaciones del Fondo está limitada al importe de su correspondiente Compromiso de Inversión pendiente de desembolso en cada momento, sin que dicha responsabilidad pueda exceder lo anterior.

## **Artículo 17. Participaciones**

- 17.1. Participaciones. El patrimonio del Fondo está dividido en Participaciones de una única clase, numeradas correlativamente, que conferirán a sus titulares de un derecho de propiedad sobre el mismo, en los términos fijados en el Reglamento de Gestión.

A estos efectos, las Participaciones serán nominativas, teniendo la consideración de valores negociables, y pudiendo estar representadas mediante títulos nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o varias Participaciones, y cuya expedición corresponderá a la Sociedad Gestora previa petición de los Partícipes (constando en los mismos, entre otras informaciones que se consideren adecuadas por la Sociedad Gestora, la denominación del Fondo, la identificación de la Sociedad Gestora, el número de Participaciones titularidad del Partícipe y el valor de suscripción).

- 17.2. Obligatoriedad de la suscripción y desembolso. La asunción del Compromiso de Inversión por parte de cada Partícipe implicará la obligación de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Gestión y, en particular, con la obligación de suscribir y desembolsar las Participaciones del Fondo en los términos previstos en el mismo.
- 17.3. Precio de suscripción. Las Participaciones tendrán un precio inicial de suscripción de 1,00 EUR cada una de ellas. Con posterioridad, en cada momento la Sociedad Gestora determinará el importe de suscripción de las nuevas Participaciones, que tendrá que ser equitativo para todos los Partícipes.
- 17.4. Valor liquidativo. La Sociedad Gestora determinará periódicamente el valor liquidativo de las Participaciones de conformidad a lo establecido en la Circular 11/2008.

A estos efectos, la Sociedad Gestora valorará las inversiones conforme al valor que discrecionalmente estime razonable o, en su caso, el valorador externo designado a estos efectos por la Sociedad Gestora, de conformidad a la normativa aplicable en cada momento, y teniendo asimismo en cuenta las *IPEV Valuation Guidelines*.

- 17.5. Sin restricciones. Las Participaciones del Fondo se mantendrán siempre y en todo caso libres de cargas o gravámenes. A estos efectos, cualesquiera cargas o gravámenes establecidos por los Partícipes o terceros sobre las Participaciones serán considerados nulos de pleno derecho y no producirán efecto alguno frente al Fondo o la Sociedad Gestora salvo que estén expresamente reconocidos y aprobados por la Junta General de Partícipes.

#### **Artículo 18. Régimen de Desembolso de las Participaciones**

A fin de dotar al Fondo de recursos económicos necesarios para llevar a cabo su actividad, los Partícipes deberán realizar desembolsos de sus Compromiso de Inversión, a medida que lo requiera la Sociedad Gestora, que se llevarán a cabo conforme a las normas siguientes:

- 18.1. Desembolso Inicial. La Sociedad Gestora solicitará a los Partícipes el desembolso de la totalidad (100%) de los importes individualmente comprometidos en sus respectivos Compromiso de Inversión, con cargo a cuyo desembolso se realizará el Primer Cierre. A estos efectos, el Primer Cierre se realizará en la fecha que determine, a su discreción, la Sociedad Gestora, en el periodo comprendido desde la fecha de inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV hasta la fecha de Cierre Definitivo.

Como norma general, los Partícipes se incorporarán al Fondo de forma simultánea a la realización del Primer Cierre del Fondo. A estos efectos, respecto a aquellos Partícipes que se incorporen al Fondo con posterioridad al Primer Cierre: (i) la Sociedad Gestora podrá exigirles desembolsar la cantidad que proporcionalmente corresponda en relación a su Compromiso de Inversión respecto a los importes ya desembolsados por el resto de Partícipes; y (ii) la Sociedad Gestora podrá aplicar una penalización en concepto de Prima de Ecuilización equivalente al 6,00% anual sobre dicho primer desembolso, a computar desde la fecha(s) límite fijada(s) por la Sociedad Gestora para el resto de Partícipes en relación a la realización de los desembolsos precedentes, hasta el momento de realización del mismo, cuyo pago se detraerá de la aportación efectuada en beneficio del Fondo.

La Sociedad Gestora podrá discrecionalmente dispensar total o parcialmente de la aplicación de la Prima de Ecuilización cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (i) cuando se trate de desembolsos que tengan lugar dentro de los seis (6) meses posteriores al Primer Cierre; (ii) a Partícipes que incrementen el importe de un Compromiso de Inversión ya existente; (iii) a nuevos Partícipes que realicen un Compromiso de Inversión por importe significativo, superior a 500.000,00 EUR; (iv) a entidades públicas, entidades de derecho público o controladas por entes públicos o gubernamentales; o (v) cuando se den circunstancias excepcionales que a juicio de la Sociedad Gestora justifique la dispensa total o parcial de la aplicación de Prima de Ecuilización.

- 18.2. Desembolsos subsiguientes. A lo largo de la vida del Fondo, la Sociedad Gestora podrá requerir a los nuevos Partícipes, o a Partícipes que hayan incrementado el importe de su Compromiso de Inversión, el desembolso de los restantes importes individualmente comprometidos en sus respectivos Compromisos de Inversión. A estos efectos, en el momento de solicitud de desembolsos subsiguientes, la Sociedad Gestora deberá requerir a los Partícipes indicando la siguiente información: (i) la cuantía total conjunta solicitada

en dicho desembolso; (ii) el importe individual a desembolsar por cada Partícipe; y (iii) la/s finalidad/es de dicho desembolso; y (iv) el plazo para su realización, que se situará entre diez (10) y veinte (20) Días Hábiles.

En todo caso, los desembolsos se solicitarán en la medida en que dichos desembolsos sean necesarios para atender una inversión de seguimiento (follow-on) en la Sociedad Participada, la Comisión de Gestión o Gastos Operativos del Fondo. Inversión. A estos efectos, corresponderá a la Sociedad Gestora la determinación del número de Participaciones a suscribirse y desembolsarse en cada momento.

En ningún caso estarán permitidos los desembolsos en especie.

Con posterioridad al Periodo de Inversión, sólo podrá solicitarse el desembolso de Compromisos de Inversión en los siguientes supuestos:

- Con el objeto de responder de cualquier obligación, gasto o responsabilidad del Fondo frente a terceros (incluyendo, a efectos no limitativos, los honorarios de la Sociedad Gestora).
- Con el objeto de realizar inversiones de seguimiento (*follow-on*) en la Sociedad Participada.

La Sociedad Gestora, mediante notificación por escrito a los Partícipes, podrá decidir la condonación total o parcial de los Compromisos de Inversión pendientes de desembolso, o su compensación total o parcial respecto a Distribuciones pendientes, de manera que, a los efectos del Reglamento de Gestión, el tramo de los Compromisos de Inversión condonados o compensados se consideren como desembolsados e inmediatamente reembolsados a los Partícipes.

18.3. Proporcionalidad. Los Partícipes serán llamados a contribuir a los desembolsos de capital en la misma proporción, respecto a sus respectivos Compromiso de Inversión individuales.

#### **Artículo 19. Partícipe en Mora**

En caso de que un Partícipe incumpliese con su Compromiso de Inversión y no acudiera a un desembolso requerido por la Sociedad Gestora en los términos fijados en el Reglamento de Gestión, se aplicará el protocolo siguiente:

19.1. Determinación de la situación de incumplimiento. Ante la evidencia de que un Partícipe no ha acudido a un desembolso requerido por la Sociedad Gestora, se procederá conforme al protocolo siguiente: (i) en primer lugar, la Sociedad Gestora se dirigirá al Partícipe en privado a fin de esclarecer la situación; y (ii) en segundo lugar, una vez confirmada la situación de incumplimiento, la Sociedad Gestora pondrá declarar oficialmente la situación de incumplimiento.

A efectos aclaratorios, no se considerará que un Partícipe ha incurrido en situación de incumplimiento cuando el desembolso de capital requerido exceda el importe comprometido en su respectivo Compromiso de Inversión.

19.2. Consecuencias del incumplimiento. En la medida en que el Fondo tiene un carácter monoactivo y que, con la finalidad de llevar a cabo la Inversión en la Sociedad Participada, está prevista la solicitud del desembolso del importe total (100%) de los Compromisos de Inversión en el momento de formalización del Primer Cierre, la falta de desembolso de un

Partícipe que dé lugar a una situación de incumplimiento total o parcial una vez transcurrido el plazo previsto para realizar el desembolso dará lugar a la cancelación inmediata de las Participaciones no desembolsadas.

La misma consecuencia se dará en situaciones de incumplimiento que puedan darse con posterioridad a la formalización del Primer Cierre: una vez constatada una situación de incumplimiento total o parcial por la Sociedad gestora, tendrá lugar la cancelación inmediata de las Participaciones que no se encuentren desembolsadas.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo momento la Sociedad Gestora tratará de buscar una solución acordada entre el Partícipe en Mora, el Fondo y el resto de Partícipes, de manera que se realicen los mejores esfuerzos para que el incumplimiento no tenga efectos negativos sobre el desarrollo del Fondo o, en su caso, sobre la Sociedad Gestora o el resto de Partícipes.

- 19.3. Terminación de la situación de incumplimiento. Previo acuerdo con la Sociedad Gestora, el Partícipe en Mora tendrá la posibilidad de terminar con la situación de incumplimiento mediante el pago al Fondo del importe que le hubiera correspondido.

## **Artículo 20. Régimen de Transmisión de las Participaciones**

La transmisión de Participaciones se regirá por las normas siguientes, en función de si se trata de una transmisión 'inter-vivos' o una transmisión 'mortis-causa'.

### 20.1. Transmisiones 'inter-vivos'.

- a) Regla General. Habida cuenta del carácter cerrado del Fondo, cualquier transmisión 'inter vivos' de Participaciones, independientemente que se realice de forma directa o indirecta, estará sujeta a: (i) un derecho de adquisición preferente del resto de Partícipes y, subsidiariamente, de la Sociedad Gestora; (ii) la correcta superación por parte del nuevo Partícipe del proceso de clasificación y revisión legal (KYC) por parte de la Sociedad Gestora.
- b) Excepción. Como excepción a la regla general anterior, cualquier Partícipe podrá transmitir libremente *inter vivos* la totalidad o parte de sus Participaciones: (i) a otra entidad en la que ostenten el control o pertenezca al mismo grupo de sociedades, en el sentido fijado al respecto en el Artículo 42 del Código de Comercio; o (ii) a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes de primer grado del Partícipe. En ambos casos, todo ello condicionado a que: (i) el nuevo Partícipe se subrogue respecto al Compromiso de Inversión pendiente, así como manifieste su aceptación del Reglamento de Gestión; y (ii) la correcta superación por parte del nuevo Partícipe del proceso de clasificación y revisión legal (KYC) por parte de la Sociedad Gestora.

La excepción prevista en este apartado (b) quedará condicionada a que se trate de una transmisión de buena fe, es decir, que a juicio discrecional de la Sociedad Gestora no tenga como finalidad indirecta lograr la desinversión del Partícipe el Fondo o la transmisión de las Participaciones a otro Partícipe o a terceros, evitando así la aplicación de la regla general fijada en el apartado a) anterior.

- c) Procedimiento. Cualquier transmisión 'inter-vivos' sujeta a la regla general fijada en el apartado a) anterior quedará sujeta al siguiente procedimiento:

1. El Partícipe que desee transmitir sus Participaciones deberá notificarlo de forma fehaciente a la Sociedad Gestora, indicando al efecto el número de Participaciones que se propone transmitir, identificando al potencial comprador o adquirente, así como el precio y demás condiciones fijadas para la venta o transmisión.
2. La Sociedad Gestora dispondrá de un plazo de diez (10) Días Hábiles para comunicar al resto de Partícipes la información recibida.
3. En el plazo de diez (10) Días Hábiles desde la realización de la comunicación anterior, los Partícipes y la Sociedad Gestora deberán comunicar a la Sociedad Gestora su interés en adquirir las Participaciones objeto de la transmisión planteada, igualando los términos de la misma. A estos efectos, en caso de no realizar dicha comunicación, se entenderá que los Partícipes renuncian al ejercicio del derecho de adquisición preferente.
4. En el plazo de diez (10) Días Hábiles desde la finalización del plazo anterior, la Sociedad Gestora procederá a coordinar las actuaciones que al efecto resulten precisas, conforme a los términos siguientes:
  - El ejercicio del derecho de adquisición preferente por parte de los Partícipes requerirá que el conjunto de ofertas de compra expresadas por los mismos iguale o supere los términos de la transacción planteada, comprendiendo la totalidad de Participaciones objeto de la misma.

En caso de que varios Partícipes concurren al ejercicio de este derecho de adquisición preferente, tendrá preferencia aquel que establezca una mejor oferta respecto a las Participaciones objeto de transmisión; asimismo, en caso de concurrir varios Partícipes con las mismas condiciones, salvo pacto en contrario, éstas podrán ser adquiridas proporcionalmente entre los Partícipes interesados, a prorrata según el número de Participaciones de las que cada uno sea titular.

- En el supuesto de que los otros Partícipes no manifestasen la intención de ejercitar los derechos previstos anteriormente, el Partícipe transmitente podrá proceder a la venta de sus Participaciones, en los términos comunicados, dentro del plazo máximo de cuatro (4) meses siguientes. Asimismo, en caso de que la transacción se fuera a realizar en otras condiciones a las comunicadas, o bien transcurrido dicho plazo, el Partícipe transmitente deberá reiniciar nuevamente los trámites del procedimiento anterior.

Adicionalmente a lo anterior, será requisito indispensable para la validez de la transmisión efectuada que el Partícipe adquirente: (i) se subrogue en el Compromiso de Inversión del Partícipe transmitente, respecto a los importes y desembolsos pendientes; y (ii) en caso de tratarse de un nuevo Partícipe, superar el proceso de clasificación y revisión legal (KYC) por parte de la Sociedad Gestora.

Las transacciones efectuadas en contravención a lo dispuesto anteriormente serán nulas de pleno derecho. Salvo acuerdo de la Junta General de Partícipes, la Sociedad Gestora no reconocerá como Partícipe al adquirente de Participaciones cuando en la transmisión no se hubiese cumplido el procedimiento estricto en esta cláusula.

20.2. Transmisiones 'mortis-causa'. Cualquier transmisión '*mortis-causa*' de Participaciones del Fondo estará sujeta a que: (i) los sucesores del Partícipe persona física fallecido se subroguen en el Compromiso de Inversión del fallecido, así como suscriban la documentación legal correspondiente del Fondo; y (ii) superar el proceso de clasificación y revisión legal (KYC) por parte de la Sociedad Gestora.

En caso de no cumplir cualquiera de los condicionantes previstos en (i) y (ii), la Sociedad Gestora podrá ofrecer al resto de Partícipes la adquisición de las Participaciones del Partícipe fallecido, conforme al procedimiento fijado para las transmisiones 'inter-vivos'.

## **Artículo 21. Reembolso de las Participaciones**

Salvo las excepciones que puedan preverse en el Reglamento de Gestión, no está previsto inicialmente, salvo que la Sociedad Gestora determine lo contrario en interés del Fondo y de sus Partícipes, el reembolso total ni parcial de Participaciones del Fondo hasta la disolución y liquidación del mismo, una vez llevada a cabo la Desinversión total en la Sociedad Participada. Asimismo, llegado este momento, el reembolso será general para todos los Partícipes, aplicando para su determinación el mismo porcentaje sobre las Participaciones de las que cada uno de ellos sea titular. Sin perjuicio de la regla general anterior, la Sociedad Gestora podrá acordar el reembolso de Participaciones por conveniencia para el Fondo respecto a la realización de una Distribución, bien con carácter general o respecto a un Partícipe en concreto en casos que se encuentren debidamente justificados.

## **Artículo 22. Régimen de Distribuciones**

### 22.1. Política general de Distribuciones

El Fondo realizará Distribuciones a los Partícipes tan pronto como sea posible tras la realización de una Desinversión, en un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) Días Hábiles desde que el Fondo reciba dichos importes.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar Distribuciones en los siguientes supuestos:

- Cuando los importes a distribuir a los Partícipes no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora, en cuyo caso dichos importes se acumularán para ser distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora o se compensarán con futuros gastos que deba afrontar el Fondo. A efectos de lo anterior, los importes a distribuir superiores a 1.000.000,00 EUR se considerarán significativos.
- Cuando, a juicio de la Sociedad gestora, la realización de la Distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera del Fondo, afectando a su solvencia o viabilidad, o la capacidad del Fondo de responder a sus obligaciones potenciales o previstas.

A todos los efectos, las Distribuciones tendrán carácter general para todos los Partícipes y se realizarán de conformidad a las Reglas de Prelación.

### 22.2. Reciclaje

La Sociedad Gestora podrá utilizar los intereses, dividendos y/o ingresos en general recibidos de la Sociedad Participada, cualquiera que sea su naturaleza o concepto, para

atender total o parcialmente una inversión de seguimiento (*follow-on*) en la Sociedad Participada, la Comisión de Gestión y/o los Gastos Operativos del Fondo.

### 22.3. Reglas de Prelación

Las distribuciones a los Partícipes de los rendimientos percibidos por el Fondo en relación con una Desinversión, una vez satisfecha la Comisión de Gestión y los Gastos Operativos correspondientes, se realizarán individualmente a cada Partícipe a prorrata de su Compromiso de Inversión, con arreglo a las Reglas de Prelación fijadas a continuación:

- a) En primer lugar, a todos los Partícipes, de forma proporcional a su participación en el Fondo, hasta que hayan recibido Distribuciones por importe equivalente al cien por ciento (100%) de sus respectivos Compromiso de Inversión desembolsados y todavía no reembolsados en virtud de Distribuciones previas.
- b) En segundo lugar, una vez se cumpla el supuesto de la letra a) anterior, a todos los Partícipes, de forma proporcional a su participación en el Fondo, hasta que hayan recibido un importe equivalente al cien por ciento (100%) del Retorno Preferente (entendiéndose como tal un rendimiento de x2 respecto al capital desembolsado por cada Partícipe).
- c) En cuarto lugar, una vez se cumpla el supuesto de las letras a) y b) anterior (esto es, que los Partícipes hayan percibido Distribuciones por importe equivalente a sus respectivos Compromiso de Inversión y el Retorno Preferente), en concepto de Comisión de Éxito a la Sociedad Gestora hasta ésta haya recibido Distribuciones por importe equivalente al diez por ciento (10,0%) del Retorno Preferente agregado de todos los Partícipes;
- d) En cuarto lugar, una vez se cumpla el supuesto de las letras a), b) y c) anteriores, toda distribución subsiguiente se realizará conforme a la siguiente proporción: (i) el noventa por ciento (90,0%) a los Partícipes, de forma proporcional a su participación en el Fondo; y (ii) el diez por ciento (10,0%) a la Sociedad Gestora, en concepto de Comisión de Éxito.

A estos efectos, la Comisión de Éxito se calculará y devengará al final de la vida del Fondo y se satisfará a la Sociedad Gestora de forma dineraria. No obstante lo anterior, siguiendo un criterio de caja conforme a las Reglas de Prelación, la Comisión de Éxito será parcialmente pagadera a cuenta a medida que se produzcan las sucesivas Desinversiones.

Si llegada la fecha de liquidación del Fondo las cantidades pagadas a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Éxito fueran superiores a la Comisión de Éxito que finalmente correspondiera conforme a las Reglas de Prelación anteriores, la Sociedad Gestora deberá devolver al Fondo el correspondiente exceso.

[SIGUE EN PÁGINA SIGUIENTE]

---

**CAPÍTULO VI**  
**PROTECCIÓN AL INVERSOR**

---

**Artículo 23. Conflictos de Interés**

La Sociedad Gestora tendrá la obligación de poner en conocimiento al Comité de Supervisión, tan pronto como sea posible, cualquier conflicto de interés, real o potencial, eventual o previsible, directo o indirecto, que pueda surgir entre el Fondo, la Sociedad Gestora, la Sociedad Participada y/o Partícipes.

**Artículo 24. Sustitución o Cese de la Sociedad Gestora**

24.1. Sustitución de la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora podrá solicitar voluntariamente su sustitución, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Dicha sustitución sea aprobada expresamente, de forma simultánea por la Junta General de Partícipes, con una mayoría superior al 50%.
- La sociedad gestora sustituta manifieste por escrito estar dispuesta a asumir la gestión del Fondo, en los mismos términos que la Sociedad Gestora.

Cumplidos estos requisitos, la Sociedad Gestora podrá promover su sustitución mediante solicitud formulada conjuntamente con la sociedad gestora sustituta a la CNMV.

24.2. Cese de la Sociedad Gestora. La Junta General de Partícipes podrá cesar a la Sociedad Gestora y, en su caso, promover el nombramiento de una nueva sociedad gestora en los siguientes supuestos, cuando concurren las circunstancias a) y b) siguientes:

- a) Que la Junta General de Partícipes promueva y apruebe el cese conforme al siguiente régimen de mayorías respecto al total agregado de Compromisos de Inversión:
  - (i) Un 50,0% en caso de que el cese de la Sociedad Gestora venga motivado por una situación de Cambio de Control de la Sociedad Gestora;
  - (ii) Un 70,0% en caso que el cese de la Sociedad Gestora venga motivado por una causa razonablemente justificada, tales como negligencia, fraude, dolo o mala fe por parte de la Sociedad Gestora, insolvencia de la Sociedad Gestora, conflicto de interés insalvable por parte de la Sociedad Gestora, siempre que dicha circunstancia hubiera causado un daño y/o perjuicio al Fondo y/o a los Partícipes;
  - (iii) Un 80,0% cuando no concorra causa justificada.
- b) Una sociedad gestora sustituta manifieste por escrito estar dispuesta a asumir la gestión del Fondo en los mismos términos previstos en este Reglamento de Gestión.

En caso que la Sociedad Gestora fuera cesada por causa justificada (epígrafe a.i) y a.ii) anteriores, respectivamente), la Sociedad Gestora: (i) tendrá un periodo de transición hasta el momento efectivo de cese de seis (6) meses, durante los cuales tendrá derecho a la Comisión de Gestión; (ii) tendrá derecho a un 20% de la Comisión de Éxito del Fondo.

En caso que la Sociedad Gestora fuera cesada sin causa justificada (epígrafe a.iii) anterior), ésta conservará el derecho a recibir el importe que le corresponda en concepto

de Comisión de Éxito, aunque ésta se verá reducida en la proporción que se indica en la tabla a continuación:

Nº de años transcurridos desde el Primer Cierre hasta el cese efectivo de la Sociedad Gestora	Proporción a reducir la Comisión de Éxito
1	65%
2	60%
3	55%
4	50%
5	45%
6	40%
7 (o más)	35%

*\*Los periodos intermedios se calcularán en proporción al número de días transcurridos en el ejercicio correspondiente.*

Independientemente de la causa que motive al cese de la Sociedad Gestora, ésta deberá llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias y/o convenientes para materializar y hacer efectiva la sustitución por la nueva sociedad gestora hasta su inscripción en el Registro de CNMV.

24.3. Continuidad de la Gestión. Los efectos de la sustitución por otra sociedad gestora se producirán desde el momento de la inscripción correspondiente en el Registro de CNMV, de manera que hasta llegado dicho momento la Sociedad Gestora no podrá cesar el ejercicio de sus funciones respecto al Fondo.

#### **Artículo 25. Desvinculación de Ejecutivo Clave**

Tendrá la consideración de Desvinculación de Ejecutivo Clave cualquier supuesto en el que el Ejecutivo Clave se desvincule profesionalmente del Fondo. A estos efectos, ante esta situación la Sociedad Gestora dispondrá de un plazo de sesenta (60) Días Hábiles para proponer un sustituto del Ejecutivo Clave, que deberá ser validado por el Comité de Supervisión.

#### **Artículo 26. Cambio de Control**

En el supuesto de que durante la vida del Fondo la titularidad del capital social de la Sociedad Gestora se alterase, directa o indirectamente, a favor de terceros, de forma que dicha alteración tuviera como resultado un cambio en la titularidad de los derechos económicos y/o de voto de la Sociedad Gestora en más de un 50,0%, respectivamente, se considerará un supuesto de Cambio de Control, en el que en un plazo de dos (2) meses se someterá a la Junta General de Partícipes la decisión acerca de la continuidad de la delegación de la gestión del Fondo en la Sociedad Gestora, o la delegación de la misma en otra sociedad gestora (debiéndose proponer una alternativa que cuente con apoyo de los Partícipes que representen un porcentaje superior al 50% de los Compromisos de Inversión).

[SIGUE EN PÁGINA SIGUIENTE]

---

**CAPÍTULO VII**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

---

**Artículo 27. Cuentas Anuales y Reporting**

- 27.1. Ejercicio económico. El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural.
- 27.2. Determinación de resultados. Los resultados del Fondo se determinarán conforme a los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en la Circular 11/2008, así como por las disposiciones que en su caso puedan sustituirlas en un futuro.
- 27.3. Cuentas Anuales. Las cuentas anuales del Fondo, la propuesta de distribución de resultados y el informe de gestión del Fondo deberán ser aprobados por el órgano de administración de la Sociedad Gestora dentro de los primeros seis (6) meses de cada ejercicio, remitiéndose asimismo por parte de la Sociedad Gestora a CNMV en los plazos legalmente establecidos.
- 27.4. Audidores. Las cuentas anuales del Fondo deberán ser auditadas en la forma legalmente establecida. A estos efectos, la designación de los auditores de cuentas deberá realizarse por la Sociedad Gestora, en el plazo de seis (6) meses desde el momento de la inscripción del Fondo en el Registro de CNMV y, en todo caso, antes de la finalización del primer ejercicio económico, debiéndose dicha designación (o designaciones subsiguientes) ser notificada a CNMV.
- 27.5. Reporting. Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general en la normativa vigente, la Sociedad Gestora cumplirá con los IPEV Reporting Guidelines.

**Artículo 28. Modificación del Reglamento de Gestión**

Cualquier modificación del Reglamento de Gestión deberá ser aprobada por la Sociedad Gestora, así como en su caso, cuando así proceda, autorizada e inscrita por la CNMV e informada a los Partícipes. Ninguna modificación del Reglamento de Gestión conferirá a los Partícipes derecho de separación del Fondo.

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar libremente el Reglamento de Gestión, sin necesidad de informar a los Partícipes cuando dicha modificación tenga por objeto: (i) la clarificación de ambigüedades, corregir o completar cualquiera de los artículos que fuera incompleto y/o contradictorio con otro artículo, así como corregir errores tipográficos u omisiones, siempre y cuando dichas modificaciones no perjudiquen el interés de los Partícipes del Fondo; o (ii) introducir modificaciones requeridas por cambios normativos que afecten al Fondo y/o a la Sociedad Gestora.

**Artículo 29. Disolución, liquidación y extinción del Fondo**

El Fondo quedará disuelto, abriéndose en consecuencia el periodo de liquidación: (i) por el cumplimiento del término o plazo señalado en el Reglamento de Gestión; (ii) por el cese de la Sociedad Gestora sin que se proceda al nombramiento de una sociedad gestora sustituta; (iii) por aprobación expresa de la Junta General de Partícipes; y (iv) por cualquier otra causa que pueda estar establecida en la normativa vigente en cada momento.

A estos efectos, la disolución del Fondo deberá ser comunicada inmediatamente a la CNMV y a los Partícipes.

Disuelto el Fondo se abrirá el periodo de liquidación, quedando suspendidos los derechos que en su caso existieran en relación al reembolso y suscripción de Participaciones. La liquidación del Fondo se realizará por el liquidador que sea nombrado al efecto por la Junta General de Partícipes, siendo por defecto la propia Sociedad Gestora. Durante el periodo de liquidación, el liquidador procederá, con la mayor diligencia y en el más breve plazo de tiempo posible, a enajenar los activos del Fondo, a satisfacer las deudas y a percibir los créditos que en su caso se mantuvieran vigentes. Una vez realizadas estas operaciones, el liquidador procederá a la elaboración de los correspondientes estados financieros y a determinar la cuota de liquidación que corresponda a cada Partícipe, debiendo el balance de liquidación ser auditado e informado a Partícipes y acreedores.

Transcurrido el plazo de un (1) mes desde la comunicación referida en el apartado anterior sin que haya habido reclamaciones de acreedores, se procederá al reparto del patrimonio del Fondo entre los Partícipes conforme a las Reglas de Prelación. Las cuotas de liquidación no reclamadas en el plazo de tres (3) meses se consignarán en depósitos en el Banco de España, en una entidad financiera española o ante notario a disposición de sus legítimos dueños.

Una vez efectuado el reparto total del patrimonio, consignadas las deudas vencidas que no hubieran podido ser extinguidas y aseguradas las deudas no vencidas, la Sociedad Gestora solicitará la cancelación de los asientos correspondientes en el Registro Administrativo de CNMV.

### **Artículo 30. Limitación de responsabilidad**

- 30.1. Personas Indemnizables. Tendrán la consideración de Personas Indemnizables la Sociedad Gestora, el Ejecutivo Clave, los miembros del Comité de Seguimiento y del Comité de Supervisión (así como, respecto a cada uno de ellos, sus respectivos socios / accionistas, administradores y/o empleados).
- 30.2. Limitación de responsabilidad. Las Personas Indemnizables estarán exentos de responsabilidad por cualesquiera pérdidas o daños sufridos por el Fondo en relación con las funciones atribuidas en el REuVECA o Reglamento de Gestión, o que de alguna forma resultasen como consecuencia de las operaciones, negocios o actividades del Fondo, en sus términos más amplios, siempre que dicha pérdida o daño no sea imputable a un supuesto de fraude, culpa, negligencia grave, dolo o mala fe, cuando así lo determine un Juez o Tribunal mediante sentencia firme.
- 30.3. Indemnizaciones. El Fondo deberá indemnizar a las Personas Indemnizables por cualquier responsabilidad, reclamación, daños, costes o gastos (incluidos costes legales) en los que hubiesen incurrido o pudiesen incurrir como consecuencia de reclamaciones de terceros derivadas de su condición de tales o por su relación con el Fondo, conforme a la limitación de responsabilidad establecida en el apartado anterior. Las Personas Indemnizables (o sus sustitutos, en su caso) que perciban indemnizaciones conforme a lo dispuesto en este apartado, deberán realizar sus mejores esfuerzos para recuperar dichos importes. A efectos aclaratorios, cualquier indemnización duplicada que pudiera recibir cualquier Persona Indemnizable será reembolsada al Fondo.
- 30.4. Seguros. La Sociedad Gestora deberá contratar un seguro de responsabilidad civil adecuado para cubrir el riesgo asumido por su condición, a fin de que las Personas

Indemnizables puedan obtener la indemnización correspondiente en primer lugar a través de dicho seguro.

### **Artículo 31. Confidencialidad**

31.1. Información Confidencial. Tendrá la consideración de Información Confidencial toda información facilitada por la Sociedad Gestora a los Partícipes en relación al Fondo, a la Sociedad Gestora, el Ejecutivo Clave, los Partícipes y/o a la Sociedad Participada, así como así como cualesquiera otra información relativa a la Sociedad Gestora, el Ejecutivo Clave, a los otros Partícipes y/o a la Sociedad Participada cuya revelación pudiera ser perjudicial para los mismos y/o para el Fondo. En particular, y de forma no limitativa, conforme a la definición anterior, tendrán la consideración de Información Confidencial cualesquiera informaciones:

- Sobre la organización del Fondo y/o la Sociedad Gestora.
- Sobre los Partícipes (o potenciales futuros Partícipes del Fondo).
- Sobre la Sociedad Participada.

31.2. Compromiso de confidencialidad. Los Partícipes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a la Información Confidencial, no pudiendo ésta información ser revelada a terceros ni públicamente divulgada salvo en los supuestos expresamente previstos a continuación:

- Cuando exista previa conformidad por escrito de la/s parte/s afectadas.
- Cuando la revelación de la información fuere legalmente obligatoria.
- Cuando lo exigiera una autoridad pública en el marco de sus competencias (como puede ser, por ejemplo, un Juzgado o Tribunal de Justicia, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el Bando de España (BdE), la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o cualquier otra autoridad pública competente para exigir su revelación).

En este sentido, en el supuesto de que cualquiera de los Partícipes se viere obligado a revelar Información Confidencial, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Sociedad Gestora a la mayor brevedad posible. Este compromiso de confidencialidad se mantendrá: (i) durante el mantenimiento de la condición de Partícipe; y (ii) durante un periodo de dos (2) años posterior a la pérdida de la condición de Partícipe.

31.3. Excepción al compromiso de confidencialidad. Esta obligación de confidencialidad por parte de los Partícipes queda únicamente excepcionada respecto a:

- Socios, accionistas, inversores y/o administradores de los Partícipes, siempre que se comprometan a mantener el mismo compromiso de confidencialidad; y
- Asesores de los Partícipes, tales como auditores, asesores legales, asesores fiscales y/o financieros, siempre y cuando: (i) su código deontológico les obligue a guardar el correspondiente secreto profesional; o (ii) se comprometan recíprocamente a mantener el compromiso de confidencialidad en los mismos términos.

**Artículo 32. Régimen de coinversión**

A discreción de la Sociedad Gestora, el Fondo podrá suscribir con otros fondos, vehículos de inversión, entidades y/o Partícipes cualesquiera acuerdos de colaboración, coinversión o sindicación de los derechos políticos derivados de su condición de socio de la Sociedad Participada.

**Artículo 33. Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo**

La Sociedad Gestora dispone de una serie de normas internas relativas a la prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo que se encuentran recogidas en el Manual sobre Prevención de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo, que regula las actuaciones y procedimientos internos de la Sociedad Gestora en esta materia.

**Artículo 34. Cumplimiento normativo**

La Sociedad Gestora deberá dar cumplimiento a distintas normativas nacionales e internacionales en materia de prevención de riesgos, titularidad real, prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo o transparencia fiscal. A estos efectos, en cumplimiento de dicha normativa, la Sociedad Gestora se reserva al derecho a solicitar a los Partícipes cualesquiera informaciones, documentaciones y/o aclaraciones que estime oportuno, así como en caso de ser necesario adoptar medidas que estime convenientes (incluyendo, entre otros, la separación de un Partícipe del Fondo, la práctica de retenciones sobre las Distribuciones o cualquier otra medida que considere razonablemente amparada por la buena fe para dar cumplimiento o, en su caso, mitigar los efectos del incumplimiento, de dicha normativa).

**Artículo 35. Derecho y jurisdicción aplicables**

El Reglamento de Gestión se regirá por la legislación española.

Cualquier controversia o cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación del Reglamento de Gestión, o directa o indirectamente relacionada con el mismo, entre la Sociedad Gestora, el Ejecutivo Clave y/o los Partícipes, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

\* \* \* \* \*